Miércoles 7 de Diciembre de 1881 BUENOS AIRES Año VI — Número 1924

DAMASO CENTENO
Redactor

Los manuscritos no se devuelven

REDACCION
De 11 de mañana á 12 de la noche
143 — PERÚ — 143

EL DEMÓCRATA

JOSE MARIA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION ADELANTADA
En la ciudad............. 25 pesos m|c.
En el Interior............ 35 » »
» » Exterior............ 40 » »

Avisos se reciben hasta las 11 de la noche
OFICINA: PERÚ 143

IMPUESTO ESCESIVO

Nuestro comercio está muy justamente alarmado por la manera como se miran sus intereses en el Congreso Nacional.

La ley de Aduanas se va sancionando sin mas criterio que el aumento de la venta, por el aumento de los derechos en artículos de primera necesidad.

El derecho específico de cinco centavos por litro de vino comun, el destinado al consumo de las clases mas necesitadas de la sociedad, ha de perjudicar notablemente á nuestro comercio de importacion.

Para hacer notar cuán brusca transicion ha de causar esta medida en el precio de los vinos mas ordinarios, bastará decir que una pipa de ese caldo que antes pagaba 325 pesos m|c. por derechos de importacion, tendrá que pagar 600 en el año entrante.

Semejante despropósito ha llamado la atencion del comercio, cuyos amenazados intereses se han alarmado con razon sobrada.

La Cámara de Comercio, con fecha de ayer, ha pasado al Senado de la Nacion una solicitud, pidiéndole modificacion de esa parte de la ley de Aduanas.

Son considerables los perjuicios que la sancion de la Cámara de Diputados irrogará al comercio; si el proyecto en tramitacion llega á ser convertido en ley.

Hé aquí la peticion de la Cámara de Comercio:

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1881.

Al Honorable Senado de la Nacion.

Honorable señor:

Esta Cámara de Comercio del Centro Comercial de Buenos Aires, ha resuelto me dirija á V. H., como tengo el honor de hacerlo solicitando respetuosamente ser atendida en las observaciones que, con motivo de la Ley de Aduana ya sancionada en la Honorable Cámara de Diputados y de la que á su vez V. H. va á ocuparse, cree pertinente hacer tanto en bien de los intereses fiscales como en los del mismo comercio de la República.

I

La Cámara que presido considera que el derecho específico de cinco centavos por litro de vino comun, ya se mire bajo el punto de vista meramente fiscal, ya bajo el de un medio de proteccion para el desarrollo de la vinicultura en la República, está llamado á defraudar los loables propósitos que en cualquier caso inspiran las resoluciones del Congreso Argentino.

Si es universal el principio de que los altos derechos de Aduana fomentan la introduccion clandestina de mercancias en daño de la renta y del comercio honrado, con mas razon ese principio es aplicable á un país como el nuestro, con inmensas costas abiertas, tanto marítimas como fluviales.

Ha mucho que el contrabando viene siendo el enemigo oculto del comercio lícito y si el derecho máximum de 40 o|o era estímulo bastante para despertar instintos de defraudacion ¿con cuanta mas razon no lo será el de cinco centavos por litro de vino que eleva el derecho á 72 o|o sobre el actual aforo?

Esta consideracion es de naturaleza para hacer temer que el aumento de impuesto se traduzca por diminucion de renta, influyendo tambien en ello el encarecimiento del artículo que tenderá á restringir su consumo.

Como derecho protector llamado á influir sobre el desarrollo de la vinicultura, el que se proyecta no podrá en todo caso producir resultados inmediatos, porque la industria vinícola en el pais carece aun de la suficiente importancia para bastar á las necesidades del consumo, no siendo posible, como V. H. lo sabe, precipitar violentamente ese desarrollo.

II

La sancion de la Honorable Cámara de Diputados establece que *pagará veinte centavos cada botella que no exceda de un litro de vino, cualquiera que sea su clase.*

La mente de esta disposicion no puede ser que la botella de medio, de cuarto ó de octavo litro pague como la de litro entero, y sin embargo, es lo que de ese testo se desprende.

Esta Cámara de Comercio solicita de V. H. se sirva alterar en esta parte la redaccion del inciso 6º artículo 1º, á fin de evitar interpretaciones restrictivas que redundarian en mayor aumento del impuesto ó en menos comodidad para el consumidor, y dándose el comercio reducido á no importar sino vinos embotellados en botellas de un litro.

Lo que esta Cámara que presido piensa respecto á los resultados que ha de producir el derecho de cinco centavos por litro de vino en cascos, se aplica igualmente al proyectado de veinte centavos por botella.

En uno y otro caso, aparte del perjuicio para la renta fiscal y daño tanto para el comercio como para el contribuyente, V. H. debe creer que tal elevacion de impuesto aduanero va á dar por resultado en esta ciudad y con peligro quizás para la salud de muchos la elaboracion artificial de vinos, en gran escala que no siempre emplee materias inofensivas para dar color y trasparencia á sus engañosos productos.

III

El artículo 8º limita á 5 p.% la merma en los vinos, aguardientes y licores en cascos, para las procedencias del otro lado del Ecuador y 3 p.% para las de este lado, fijando 2 p.% la merma á los líquidos en botellas.

Considera esta Cámara que tanto la merma concedida á los líquidos en cascos como en botellas es demasiado reducida, especialmente tratándose de alcoholes y bebidas espirituosas. En los alcoholes, porque la misma naturaleza del artículo y las precauciones que requiere su envase determinan constantemente mermas mayores y en cuanto á bebidas espirituosas en botellas, V. H. no puede menos que admitir que la merma que por rotura produce la fermentacion tiene que ser igualmente mayor que la que concede la ley.

IV

El artículo 9º altera lo establecido hasta ahora en materia de fijacion de aforos para los productos de exportacion, determinando que estos se fijen por el valor de los productos en condiciones de embarque y no por el valor en plaza, como se verifica actualmente.

Siendo mayor el valor del producto listo para embarcarse, que el que tiene en los mercados y tal cual llega de la campaña, mayor será tambien el derecho de exportacion que deba pagar.

Entretanto, á V. H. no puede ocultársele que ese aumento de valor para el producto en condiciones de embarque, lo determina la incorporacion que á él hace el comercio de artículos indispensables en su acondicionamiento para ser exportados.

En las lanas, por ejemplo, la arpillera y los arcos aumentan el valor del producto, pero como esos artículos ya han pagado derecho de introduccion, resulta que vuelven á pagarlo y que el recargo refluye sobre la produccion.

La Cámara de Comercio suplica á V. H. en bien de los productores del pais á quienes directamente daña esta modificacion, se digne eliminarla de la ley que se proyecta, dejando subsistente lo que al respecto existe en la ley que hoy rije.

V

Termina esta súplica que la premura del tiempo le obliga á limitar á solo los puntos mencionados; deplorando que la legislacion fiscal de la Nacion tienda de año en año á perder el carácter liberal de franquicias que tan poderosamente habian influido en el rápido desarrollo del progreso económico.

Espera que V. H. se dignará atender las breves observaciones que hace por creerlas de general conveniencia para el país, siendo además de justicia.

Dios guarde á V. H.

Joaquin B. Belgrano.
R. Tomé.
Secretario.

Los Reports de "El Demócrata"

La empresa de este diario acaba de reorganizar su servicio noticioso aumentando su personal con cuatro empleados mas y al mismo tiempo ha inaugurado ayer una magnífica *cabrionera* donde se reunirán en adelante decenas de amigos que contribuirán á amenizar y hacer interesante esta seccion que desde hoy aparece.

Con estos elementos ofrecerá «El Demócrata» todos los dias una seccion llena de interés para sus lectores.

Dicho esto, dejamos con la palabra al encargado de los *Reporters de «El Demócrata».*

Jose Maria, de edad 28 años, domiciliado en esta Capital, hijo de padre y madre, con el debido respeto; se presenta ante «el respectable público».... y espone:

1º Que habiendo la empresa de «El Demócrata» dirigídome una carta en la que se me hace saber que desde la fecha tengo un sueldo (*ad-honorem*) para escribir esta seccion, haciéndome un cargo de una *cáfila* de distinguidas personas—lo que no impide que sean todos unos solemnes *cabriones* cuya mision es calentarle la cabeza á todo prójimo—para que una vez organizados y disciplinados «á la alta escuela» los gobierne á mi antojo y sin admitir de ellos observacion alguna al mismo tiempo que por su parte deban aceptar de mi augusta persona aquello del General Sarmiento: *ustedes bailarán al son que yo les toque.* . . . .

2º—Que siendo de mi agrado la mision que se me encomienda la acepto con derechos y reveces.

3º—Que teniendo interés en contribuir á que «El Demócrata» sea el *enfant gaté de toutes les demoiselles* haré cuanto pueda—aunque sea hasta reventar—por cumplir dignamente con los deberes que me impongo aceptando, por fórmula, una simple remuneracion cada fin de mes en calidad de *gratia-plena.*

4º—Que habiendo nacido como los lemas me creo autorizado para hacer lo que me dé la gana. . . . . . en pró del bello sexo y declarando en *cuaresma* al humano masculino.

5º—y último:—Que declaro todo lo que tengo que declarar para no añadir á este sermos una frase mas.

Otro si digo: Que si alguno me amenaza con *garrote* yo pongo á su disposicion un buen *tala*, dispuesto á medir ambas *entidades* de comun acuerdo. . en el terreno de la razon, la justicia, la equidad, pulcritud y urbanidad: recta, puntual, exacta y sin exhordio.

Por tanto: Al público suplico me acepte de conformidad.

Es justicia, etc.

José Maria

Otro si digo: Que espuesto lo anterior paso á organizar un cuerpo de *reporters* para dar cumplimiento al encargo recibido.

Vale.

El gabinete que la empresa me ha destinado, es una *monada*: recien empapeladito, con seis sillas, un sillon, un gran sofá y dos mesas con sus correspondientes carpetas y útiles de escribir, *amen* de otros varios muebles que tengo á mi disposicion. Escuso decir que todo está admirablemente dispuesto para pasar un buen rato: hay limonada, naranjada, mate, bizcochos, pantallas etc, etc.

Escribo rodeado por cuarenta personas, entre los cuales debo elegir mis *reporters.*

Qué mozada linda la que tengo por delante!

Hay tambien varios *vejetes*, todos como *repollos.*

Todos hablan . . . ¡Qué laberinto!

Yo me paro, pues estaba sentado, y con tono un tanto áspero, digo:

—Estimados señores: Deseando organizar mi cuerpo de *reporters* pido que los que van á acompañarme en la tarea á emprender tengan la fineza de *levantar el dedo.*

Vi tantos dedos como personas hay reunidas.

Qué hacer?

—Invito á Vdes.—dije—mis apreciables caballeros, á que se sorteen á fin de que resulten elejidos solamente 12 *reporters.*

Así se hizo. . . . . .

Me han tocado amigos que valen doce onzas cada uno!

A renglon seguido les di las siguientes instrucciones:

Los Reporters de «El Demócrata» tienen por obligacion: correr por toda la ciudad y traerme cuanta novedad pispen, gastando, cuando fuere necesario, el dinero que necesiten á fin de salvar inconvenientes y tener datos de todo calibre, pues. . . . . . para eso la Empresa paga.

Esto ocurre siendo las diez de la mañana, hora en que ordené á mis *reporters* que se lanzaran á la calle. Así lo hicieron.

Son las diez y media.

Me voy á almorzar. . . . .

Son las cinco de la tarde.

Entro á mi gabinete.

Qué calor!

Ya empiezan á entrar los *reporters.*

Los distinguiré por números para que haya menos confusion. El órden se los voy dando á medida que llegan.

Entra un jóven robusto, buen mozo, blanco, pelo castaño, parecidísimo al elegante y simpático Durañona. Sentado en una silla colocada á mi lado, le digo:

—Vd. queda designado como el número 1 de los *reporters.*

—Tanto honor! . . .

—Trae algunas cositas buenas?

—No se si habré sido feliz en mi ensayo, pues Vd. comprenderá que en mi nuevo cargo soy neófito.

—Por hoy, no importa: le recomiendo para mañana la mayor actividad.

—Perfectamente.

—Qué ha visto por ahí?

—En la Bolsa acabo de saber que el corredor Sr. Cadiz va á unirse por los indisolubles lazos del himeneo con la preciosa niña Elenita Dupont.

—Sí?

—Como Vd. lo oye.

—De manera que. . . .

Entra otro *reporters.*

Que catadura tan linda de hombre. No tiene que envidiarle al Inspector de milicias de la Provincia D. Hortensio Miguens.

—Adelante, mi amigo—le digo—tome Vd. asiento en la silla que deja el número 1: queda usted reconocido como el *repórter* 2.

—Gracias, señor.

—Cómo le ha ido? Ha cazado alguna buena novedad?

—Acabo de tomar el hilo de una trama que se está hurdiendo en contra de un sugeto que ha venido á hacer *terno* en unos amores de una señorita que ha *bolseado* á un jóven amigo y que ahora se propone dar un nuevo *copetazo* á la solicitud de un personage de la situacion que ocupa un puesto elevado, solicitud que habrá sido aceptada y que luego en vista del *tercero*. . . .

—Se pretende echarlas al *archivo?*

—Justamente.

—Y quienes son *ella* y *ellos!*

—Son (al oido) pero no lo diga por que se vá á levantar una polvadera que Dios nos libre.

—Y qué tiene eso? Cuestion de amorios......

—Si, pero hay *gato malo!*

—Ah!.....

—Y quiénes son los que hurden la trama?

—Toma!—los *bolseados* contra el *tercero.*

—Cáspita con la señorita!

—No ponga el nombre don José Maria.

—Por?

—Seria una cruz para mí.

—Ah! ese es!

—No (sonriendo).

—Que otra cosa?

—Que me voy ya para esta noche ocuparme de recoger mayores informes.

Entra otro *reporter.*

—Mi apreciable señor Degref—usted tambien entra en las filas de los *reporters!* Le toca á Vd. el número 3. . . .

—Señor! está Vd. en error; me equivoca Vd. con el señor Diputado Degreef: yo no soy ni pariente de ese caballero.

—Pero hombre! ¡qué parecido es usted! No creo que haga ofensa ni lo tome usted como una broma que aun no puedo permitírmela con Vd.

—No señor! . . . . . no faltaba mas. Efectivamente, debo parecerme en algo al señor Degreef porque con varias personas ha pasado lo mismo.

—Y, ha capturado usted algo?

—He estado por la estacion Caridad y luego fui al Hospital Español, recorrí el establecimiento y vi la pulcritud que allí se observa así como los preparativos que en local del lado se hacen para las fiestas que continuarán mañana. De allí tomé el tramway via Belgrano y bajé en Corrientes en la puerta del Politeama Argentino. Se hacen grandes transformaciones en ese coliseo para recibir á la señora Tessero q' va con su compañía á trabajar el Juéves es decir, mañana.

—Algo mas?

—Entrando á la imprenta acabo de ver al señor Guido Spagno.

—Sí?

—Que hermosa cabellera, que tipo de hambre: impone respeto y veneracion. Al verlo, señor, me inspiré y templando mi lira. . . . . .

—Es usted poeta?

—(Si señor). . . . . . y escribí esta poesia *boceto*:

Miradlo bien, su rostro solamente
revela un gran talento madurado.
Poeta de corazon, ha concentrado
cuanto bello é ideal hay en su mente.

Humilde es su carácter, elocuente
la palabra que vierte entusiasmado,
siente la libertad y la ha espresado
en cantos de una fuerza proponente.

La ática chispa que su lábio brota
revela al génio que nació poeta,
saenan sus versos cual la dulce nota.
que arrancára la lira del profeta;
de sus flores la esencia no se agota
Porque es, como el perfume de violeta.

—Pero, señor mio, es usted un Brander!

—¿Me vuelve usted á confundir Don José Maria?

—Ah! no!—Esta vez es usted el que *pretende* confundirme, haciendo pasar gato por liebre. Esa composicion no le pertenece á vd., señor reporter 3. Ese retrato del gefe del Archivo de la Provincia ha sido escrito por una mano maestra y no. . . . . .

—Por un estúpido, verdad?

—No por un Brander.

—De manera. . . . . .

—Que se va vd. á proveerse de cosas buenas para la seccion de mañana.

—Muy bien; pero antes de separarme de usted, publíqueme este *pedacito de cielo* que dedico á una mujer que la quiero con el aroma del amor, que la veo como al angel tutelar de mi pasion, y que sin embargo ella se goza en mi sufrimiento y se complace en mortificarme como Laura de Nogues al poeta Petrarca. . . . . .

—Venga esa segunda *inspiracion.*

—Aquí está:

A Elmira

¡Qué plácido es su sueño! ¡Cómo duerme!
Le quisiera besar,
Mas temo que al tocarle
Se vaya á despertar.

¡Cómo rie dormida! ¡Quién tuviera
Un lienzo y un pincel! . . .
Seméjase á los ángeles
Que soñó Rafael!

Dulce muger! Reposa con el sueño
Del ave y de la flor:
¡Tu existencia es el preludio
Del arpa del amor!

—Está usted contento, señor *reporter?*

—Si señor. Antes de tocar retirada le voy á dar este dato: el *manquito* Eduardo Massot se casa en breve con una linda niña: la hija del coronel Gaudencio.

—Me alegro. Que sean felices y que vivan en constante luna de miel.

Entra el *reporter* que llevará la placa número 4. Tipo criollo puro como el simpático D. José Elgorreaga.

Este viene un poco apurado, pues ni bien entró se sentó á mi lado. Le pregunto:

—¿Le va á usted bien?

—Si señor; gracias. Vengo de la casa de Gobierno de la Provincia, donde he tenido conocimiento que la Comision que corre con las fiestas de Santa Lucia ha pedido al Gobernador le facilite la banda de música de la Policia.

—¿Accedió el gobierno?

—Hasta este momento, no sé.

—Ni se ocupe de averiguarlo: el simpático Dr. Rocha ha de resolver favorablemente el pedido—es hombre de salon y sabe cumplir con esquisita galanteria.

—Bien. Dé á sus lectores este dato que es exactísimo: el nombramiento de los Jueces de Paz de la Capital será hecho por el Gobierno Nacional, y, aseguro que muchos de los actuales jueces serán reelectos.

—¿Qué mas?

—En el salon del Ministro Irigoyen oi decir hoy que el Lúnes próximo se traslada á Belgrano el Presidente de la República con su familia. Ocupará la quinta del Coronel Santa Cruz.

—El General Roca es feliz: vive siempre en la casa de los amigos.

Y. . . . siendo las nueve de la noche suspendo aquí mi revista para continuar mañana.

José Maria.

ACTOS OFICIALES

La Comandancia General de Marina ha pasado una nota al Ministerio del ramo pidiendo autorizacion para hacer construir varios muebles, con destino á oficinas dependientes de una reparticion.

El Ministerio del Interior va á dictar hoy la resolucion aprobando la venta de tierras fiscales que se efectuó no hace muchos dias en la Oficina Central de Tierras y Colonias. Como se sabe, el producto de esas tierras es destinado á la construccion de varias obras públicas, de importancia, que se requieren en la provincia de Córdoba.

El Departamento de Ingenieros ha sometido á resolucion del Gobierno Nacional la renuncia del ingeniero de la 1ª seccion del ferro-carril Central Norte, señor Nolasco Ortiz Viola, que la presenta por razones de salud. Aconseja le sea aceptada y propone en su reemplazo al ingeniero don Domingo E. Sobral.

Ha sido nombrado oficial inspector de Correos D. Filiberto R. Oliveira, en reemplazo de D. C. Lacasa.

Se ha dispuesto crear una oficina de Correos en la colonia «Villa Urquiza» (Entre-Rios) y otra en la seccion Sur de la colonia «San Carlos» (Santa-Fé) El puesto de gefe de ellas será desempeñado ad-honorem.

El Gobierno Nacional ha resuelto nombrar administrador de Correos en la estacion «Jeppener» á D. Dionisio P. Cestana, y en «Monasterio» á D. A. Hire.

Se ha creado una oficina de Correos en «General Conesa» y se ha nombrado su gefe á D. S. Parodi.

Va á ser reabierta al público la oficina de telégrafos de Santos, provincia de Corrientes, que se clausuró en el año anterior.

El Ministerio de Hacienda ha concedido el libre despacho de tres bultos conteniendo instrumentos y útiles de labranza consignados al Departamento de Agricultura y con destino al «Parque 3 de Febrero».

Al Ministerio de Marina se le ha hecho igual concesion para tres cajones y 2 fardos conteniendo material de guerra y llegados por el paquete «Congo».

El subteniente D. Adrian Castro del Regimiento 3º de línea ha pedido permiso para pasar á continuar sus servicios en el Regimiento 1º de la misma arma.

Ha sido condenado, por vago, al servicio de las armas en el Batallon de Marina, el individuo Ciriaco Pajares.

Ha solicitado su baja y absoluta separacion del servicio, por hallarse con la salud muy alterada, el Capitan don Constantino Rosso.

Se ha dispuesto por el Ministerio de Hacienda no hacer lugar á la propuesta de los señores Baygorria y Cia. para la compra de varios de los pontones establecidos como depósitos en La Paz, San Nicolás, Rosario, Paraná, etc. Se consideran demasiado bajos los precios que propone y se sabe que los cascos propuestos en compra se hallan aun en estado de prestar servicios, lo menos por tres años.

El Ministerio de Justicia ha resuelto someter á resolucion del Juez de Seccion de Santa Fé el proceso iniciado hace algunos meses al ex-Administrador y al ex-Contador de la Oficina de Correos del Rosario, por defraudacion de la renta confiada á su cuidado y que montaba á una suma bastante crecida, como se recordará.

Los defraudadores fueron separados de sus empleos, á principios del mes anterior, pero se les quiere castigar llevándolos á una carcel.

La suma defraudada no ha sido aun devuelta al Tesoro Nacional.

CORTE SUPREMA

Acuerdo de ayer

En Buenos Aires, á 6 de Diciembre de 1881, reunida la Suprema Córte de Justicia en acuerdo extraordinario á efecto de resolver sobre la visita general de Carceles y causas, así como las actas de ellas y solicitudes de presos; tomadas en consideracion con los informes de las Cámaras de Apelacion y Jueces de 1ª Instancia en lo Criminal de los Departamentos Judiciales de la Provincia.

RESOLVIÓ

1º Que se pongan en libertad á los presos que á continuacion se designan.

Segundo Peralta á disposicion de la Cámara en lo Criminal: Adolfo Sanchez, á disposicion del Juez Iastarte; Domingo Moldonado y Ricardo Estevez, á disposicion del Juez Dr. Ramos Mexia, Carlos Rosso, á la de Juez Dr. Aguirre, José Marvecho y Angel Matao á la del Juez Correccional; señora Peralta á disposicion de la Cámara del Centro y Bernardo Daza á disposicion de la Cámara del Sud.

2º Que se pase nómina de las causas anotadas en la vista de la Penitenciaria á los Jueces del Crimen y Cámara en lo Criminal de la Capital, á efecto de que informen sobre la demora en que aparecen segun queja de los procesados.

3º Que se libre oficio al Juez de Paz de Dolores para que á la mayor brevedad informe sobre la causa de la remision de Francisco Guerra ó Ireneo Fernandez á la Penitenciaria y á disposicion de que autoridad.

4º Que se comunique al P. E. las observaciones de la Cámara del Departamento del Centro respecto de las reparaciones que urgen llenar en esa Cárcel, como así mismo para que se sirva facilitar los recursos suficientes á la autoridad local de San Nicolás de los Arroyos para el transporte á la Penitenciaria de los presos condenados que se encuentran en la Cárcel de ese Departamento, segun lo comunica la Cámara respectiva.

5º Se comunique este acuerdo á quienes corresponda y se publique.

Con lo que terminó el acto firmando los señores de la Suprema Córte.

Alejo B. Gonzalez—Manuel M. Escalada—Sabiniano Kier—Victor Martinez—Ante mí: *Miguel Estevez*: Secretario.

La Suprema Córte de Justicia de la Provincia, ha señalado los dias Mártes y Viérnes de cada semana, de 12 á 2 de la tarde, para que se hagan las legalizaciones y toda clase de aumentos urgentes, mientras dure la féria de los Tribunales.

Ayer rindieron exámen de Escribanos ante la Suprema Córte de Justicia don Estevan T. Naltes, don Celedonio Alarcon, don Horacio Turio y don Juan Manuel Salas, y fueron aprobados.

TELEGRAMAS

Montevideo, Diciembre 6.

La Cámara de Diputados se ocupa en sesiones secretas desde hace dos dias, de una interpelacion dirijida al gobierno que contiene estos puntos capitales: «Si los propósitos del Gabinete son llegar, desde luego á la paz? Qué pasos se han dado en este sentido? Qué negociaciones se han hecho últimamente y con que Gobierno?

¿Entra en las bases de pago del Gabinete, la retencion de alguna parte del territorio ocupado por nuestras armas?

¿En qué caracter, y que parte seria ésta?

¿En que poder quedarian las guaneras y afectas á que obligacion? Mañana noticias del Norte.

Abrióse el testamento del finado Conceigao fallecido en Europa. Deja mil pesos á favor del Hospital de Caridad y otros legados á sociedades de beneficencia de Rio Janeiro, á su padre la cuarta parte de su fortuna y el resto á su esposa.

La Patria Uruguaya dice hoy que recibióse telégrama de Paris anunciando el envio que de 50 mil esterlinas, suponiendo sean para este mercado para la instalacion del banco mixto Berregaudo. Publicaronse aquí interesantísimos telégramas que dan como un hecho consumado la intervencion de los Estados Unidos en la guerra del Pacífico

Llegó el *Galicia*; trae fechas de Valparaiso hasta el 21 de Noviembre. Garcia Calderon quedaba en Quillota donde esperara á su familia que embarcase en Callao. Atribúyese á descuido el neufragio del *Payta*. Recibianse detalles horribles sobre atrocidades cometidas por los indios en las fronteras. Las victimas variaban de 300 á 1000. Cuéntanse escenas desgarradoras. En las casas donde llegaban, pasaban á cuchillo á los habitantes, no perdonando nada. Arreaban con animales y quemaban edificios. El General Urrutia con una fuerte division emprendió operaciones contra los salvages.

La prensa chilena solicita una campaña en regla para reducir á la importancia á los barbaros

Ya no ocultan los diarios la actitud decidida de Hurlbut á favor del Perú. Hurlbut dice *La Patria*, es ahora el verdadero caudillo puesto frente á frente á Piérola y él preside desde Lima las perturbaciones y acontecimientos de la política interna del Perú.

Fustiga terriblemente la política del gobierno americano y espera que este no aceptará jamás el cargo de tutor de los vencidos.

Vasquez Sagastume, segun la frase admitida, fué *renunciado* del Ministerio de Relaciones. No se nombró hasta aun el reemplazante

El Comandante del «Galicia» declara que no encontró en el tránsito al «Patagonia»; supo en Punta Arenas la demora en llegar del «Patagonia» y trató de encontrarse con él en la travesia, pero no lo consiguió. Hoy sale para el lugar del siniestro la fragata «Garnet».

MUNICIPALIDAD

La señora Ramona B. de Cisneros, pide escepcion del pago de ps. 991 que le piden los empresarios del adoquinado, correspondientes aquellos al frente de su casa, Salta 395.

Se funda en su pobreza, y debe ser atendida, porque tal es la verdad.

El dueño de la casa calle San Juan 301, no quiere componer la vereda.

La Municipalidad juzgándolo conveniente y útil, le ha embargado los alquileres.

Al dueño del depósito de huesos en Santero y Baranja se le ha ordenado el desalojo de ese local, por ser un foco de infeccion.

Muy bien hecho.

Para que nadie se rompa el bautismo se han embargado los alquileres, al dueño de la casa Piedras 528; por no querer componer la vereda.

Como aún no ha llegado el Carnaval, se ha ordenado á los dueños de la casa calle Comercio 207 no arrojar aguas servidas á la calle.

—Lo que no sirve no se come.

El Veterinario Solla inutilizó ayer una res, por estar totalmente estropeada, segun la espresion de esos caballeros maestros en la ciencia [illegible]

—La Sra Maria C. de Terrone pide se rectifique el error en que ha incurrido el Gefe de la Oficina de Sepulturas, anotando por 5 años una sepultura que ella ha comprado á perpetuidad.

—Al señor Champerroir se le ha concedido permiso para colocar faroles, en la casa calle de Florida 170

Atencion!!

—A Manolo Cruteini tambien le parecen bien las Agencias de loteria, es por esto que ha pedido á la Corporacion Municipal se le permita abrir una.........

Y vauf....

DIVERSIONES

POLITEAMA ARGENTINO

(Empresa A. Moreno y Ca.)—Una acertada resolucion de la Empresa tomada por indicacion de la señora Tessero nos proporciona el placer de ver, desde el Juéves 8, en este magnifico coliseo á la gran compañia dramática italiana que funcionaba en la Opera.

El Politeama, á mas de ser ventilado y perfectamente apropósito para la estacion que atravesamos, reune condiciones especiales en la escena y en la comodidad para el público.

Asi es que ahora recien nuestro público podrá apreciar las facultades eximias del personal artistico de la compañia Tessero. En el Politeama lucirá ventajosamente el repertorio de la compañia Tessero.

Empezará por poner en escena *Maria Antonieta*, y despues *Lucrecia Borgia*, *Tisbe*, *Los dos Sargentos*, *El Demi monde*, *La Dama de las Camelias* y *La Aldea de San Lorenzo*. Con el drama alternará la comédia, y con las funciones nocturnas las diurnas. La temporada del Politeama ha de dar honra y provecho, y ha de ponerse de moda como las funciones de Rossi.

COLON

El juéves próximo tendrá lugar una espléndida y variada funcion á total beneficio del Hospital Italiano. El programa de la fiesta es variadisimo y lleno de atractivos.

* * *

LA FLORIDA

Miércoles 7 de Diciembre á las 8 1\|2 de la noche, gran concierto orquestral. 14° de abono, direccion del maestro Rajneri. Gran orquesta compuesta entre los mas notables profesores del pais y de los socios honorarios y profesores del Cuarteto señores Rajneri, Galto, Prosper, Panizza y Ghignatti.

Juéves 8 de Diciembre—La eminente prima donna Mme Emma Belia, cantará: 1° Aria des bijoux de Faust, Ojounad—2° Brindis de Galathée; Massé—3° Couplets de la Corvette, de l'Opera comique Haydée, Auber.

* * *

JARDIN DEL PASATIEMPO

Administrador L. C Etienne; todas las noches gran concierto vocal é instrumental. el Miércoles 6 de Diciembre de 1881. Funcionen extraordinarias, debut del tenor italiano señor Césare Fausto, á las ocho, entrada 5 $.

* * *

JARDIN DEL PETIT TRIANON
Calle Caridad

Por las fiestas del Hospital Español gran concierto variado los dias Juéves 8 y Domingo 11 de Diciembre. Director L. C. Etienne á las 2 1\|4. Entrada 5 $. Se darau contraseña.

LA BOLSA

La liquidacion sólo terminará hoy.

Han continuado los arreglos de los corredores.

El corredor de primer orden que suspendió pagos no ha podido entenderse aún con sus acreedores.

El oro continúa á 25.05 al contado y para fin de mes á 25 10.

Se ha operado un movimiento de alza en Cédulas Hipotecarias.

Las cédulas de la série A, se han vendido al contado de 99 1\|2 á 99 5\|8 y para fin de mes a 99 1\|2.

Estos titulos, sin embargo, no pueden ser materia de especulaciones de alza, teniendo una amortizacion muy fuerte á la par

Las cédulas de la série E, continúan á 80 1\|2

—Se han hecho nuevas operaciones al alza, de acciones del Banco Nacional, vendiendose al contado á 112 y para fin de mes á 113.

Hé aqui las transacciones efectuadas

METALICO

Al contado......	22000	25 05
Fin del mes......	140000	25 10

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado A......	12100	99 1|2
"		99 5|8
Fin del mes.......	51000	99 1|2
Al contado E......	10100	80 1|2

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado........	979	110 1|2
"		112
Fin del mes......	1450	111
"		113

DATOS ESCOLARES

El Consejo Escolar de Cañuelas ha elevado al Consejo General, para su aprobacion las propuestas presentadas para la refaccion de los edificios de escuelas del distrito; las que ascienden á la suma de 46721.

—Ha sido depositada á la órden del Consejo General la suma de 9154 pesos, provenientes de la testamentaria de don Antonio Bartolino.

—El Ministerio de Hacienda ha puesto á disposicion del Consejo General la suma de 57804 pesos m\|c., como importe del 10 0\|0 de Contribucion Directa correspondiente á la Municipalidad del Salto, por haber esta cedido dicha suma en pago del 15 0\|0 adeudado.

—El Consejo Escolar de Márcos Paz ha solicitado que la Contribucion Directa de 1000 cuadras de terreno existentes en el Distrito y pertenecientes á la señora de Cascallares, se deposite á nombre del distrito de Márcos Paz y no como se hace al de Merlo, por estar comprendido dentro les límites.

PEDIDOS

El Ministerio del Interior recibió ayer una nota del Instituto Geográfico Argentino, que en atencion de estar tan próximo el momento de la partida de la expedicion Bove, con destino á los mares australes, se pase á esa Sociedad una cópia de las instrucciones que llevará ese expedicionario, con objeto de estudiarlas y poder preparar algunos puntos que el Instituto crea necesario hacer estudiar.

La Municipalidad del Paraná ha pasado una nota al Gobierno Nacional pidiendo que por quien corresponda se le mande abonar la suma de 5000 pfts., que esa comision invirtió en el sostenimiento de las 46 familias que últimamente se enviaron á aquella localidad, para que fueran pasadas como colonizadoras, á varios centros agrícolos de Entre Rios.

El Dr. Bastillo representante de los señores Elark y Ca. han solicitado del Gobierno Nacional se nombre un ingeniero nacional para que presencie los trabajos que van á efectuar los contratistas para la traza del camino de fierro que debe ligar la ciudad de Mercedes (F. C. del O.) con el pueblo de Junin y la prolongacion desde este punto en direccion á Villa Mercedes, donde la línea Trasandina va á tener su empalme con el ferro-carril Andino.

Cosas diversas

El marinero Juan Rosendes de la Capitania General de Puertos fué mandado ayer en comision á la Boca del Riachuelo, con objeto de que prendiera un marinero desertor. Como á las diez de la mañana se acercó á uno de los guarda-golpes de la estacion del Ferro-Carril y descansó en él, una de sus manos. Allí permaneció largo rato en esa posicion, cuando derepente una locomotora que venia y que no habia visto ni sentido, chocó con el guarda-golpes y le arrancó tres dedos de la mano que en él tenia afirmada. Herido como estaba corrió hasta la sub-delegacion de la Boca y esta lo remitió á la Capitania General para que fuera curado.

Al marinero Rosendes no le quedan de su mano derecha nada mas que los dedos índice y pulgar, los otros tres han sido trozados completamente. Ayer mismo fué remitido al Hospital.

Un diario que se publica en Cañuelas revela una injusta personalidad contra el Sr. Zamorano, al hablar de los exámenes de las escuelas de esa localidad.

No es la vez primera que notamos esos ataques dirijidos á una persona; que hoy tenemos conocimiento es el Preceptor de la Escuela No. 1.

El Redactor y dueño de ese diario, es el agente principal para esos ataques, contrariando los propósitos de su programa.

Tenemos algunos pormenores de las causas, mas propias de personas vulgares, que de la seriedad que debe caracterizar los actos de un escritor.

Sabemos el mérito alcanzado en cada una de las tres escuelas de ese distrito, y que no es, por cierto, la No. 1 la que ha dado menor resultado.

Muchas deficiencias se han encontrado en otra, á juicio de la comision que la examinó; que callamos por ahora, pero que hemos de volver sobre este asunto para manifestarlos.

Por eso es que en uno de nuestros números anteriores clasificabamos mas distinguida la escuela que dirije la Sta. Paredes.

Hasta de las «Las Heras» sabemos es atacado el Sr. Zamorano por un colega, que fué fotógrafo en 1877 en el Monte, y que colaborando en el diario de Cañuelas, como amigo suyo, lleva sus miras subversivas en favor propio.

¡Buena mision la de un *educacionista!* Damos traslado al C. E. de aquel distrito.

Los exámenes del acreditado «Seminario Inglés». Cangallo 530, tienen lugar el 8 del actual.

Nos haremos un deber en asistir á esa simpática fiesta, donde los alumnos del Sr. Negrotto, harán resaltar la justa fama del afamado Director.

Desde un tiempo á esta parte el rio está haciendo víctimas suyas á gran cantidad de marineros. A la larga lista de ahogados que llevamos publicada debemos agregar, dos mas.

El teniente Ojeda con una falúa de la Capitania recorria ayer la rada exterior á la salida del Sol. De repente su embarcacion chocó con el cadáver de un individuo de color blanco y vestido á usanza de los marineros. Fué recojido y ayer mismo se le dió sepultura.

—Las autoridades del Baradero han extraido tambien, de las aguas el cuerpo del individuo Juan N.

A don Luis Graudo, domiciliado en la calle de Estados Unidos No. 236, le robaron anteanoche á las 8, en circunstancias que habia dejado sola la casa, en objetos 350 pesos. Se supone autor un individuo de nombre José Arradas

Aun no se han abonado los sueldos á los empleados de la Policia, de la Capitania General de Puertos y de algunas otras reparticiones nacionales. Recien el Sábado próximo dícese que se comenzarán á efectuar los pagos.

A D. Juan Pedretti, de la Seccion 20 ª, le han robado un reloj de oro valor—1400 pesos m\|c.

Como estaba anunciado, ayer partió para Patagones el vapor aviso «Villarino» llevando á su bórdo todos los gefes, oficiales y tropa cuya partida ya habiamos anunciado. Tambien lleva órden de ayudar al paquete «Patagonia» en todo lo que le sea necesario.

La oficina del Censo de la Provincia ha resuelto admitir empleados honorificos.

Esta medida responde al mejor servicio.

La Cámara de Senadores Nacionales sancionó ayer un proyecto de ley acordando un crédito suplementario de 120000 pfts. al Ministerio de la Guerra.

La Cámara de Diputados, que tambien celebró sesion, continuó tratando el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor Risso, representante de las Mensajerias Fluviales, ha recibido comunicaciones de Inglaterra, en las cuales se le avisa que el dia 1° de Enero saldrá para este puerto el gran vapor que va á reemplazar al «Saturno», en la carrera de los rios, que hacia.

Este vapor se llamará «República Argentina» y tendrá capacidad para 600 pasajeros.

José Gabriel Garcia fué herido en el muslo izquierdo, anoche á las 11 en la calle de Cochabamba y Tacuarí. Los autores son dos individuos conocidos. La policia los persigue de cerca.

Los exámenes de la Facultad de Medicina han sido suspendidos.

Anteanoche á las 12 1\|2 se promovió gran desórden en la calle de Cangalio y Riobamba (Cangallo 912) almacen. El autor del desórden fue el individuo José Marianini, quien despues hizo resistencia á la autoridad.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

3.a Sesion Extraordinaria del 23 de Noviembre de 1881

Presidencia del Dr. Darquier

PUBLICACION OFICIAL

[Sin correccion por parte de los señores Diputados]

SUMARIO

ASUNTOS ENTRADOS:—SE NOMBRA UNA COMISION COMPUESTA DEL SEÑOR PRESIDENTE Y CINCO MIEMBROS DE LA CAMARA PARA ACOMPAÑAR LOS RESTOS DEL DOCTOR DON SIXTO VILLEGAS—SE CONSIDERA Y APRUEBA EL DICTAMEM DE LA COMISION DE LEGISLACION EN EL PROYECTO DE LA OTRA CAMARA SOBRE EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL P. E. Y LA EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DEL SUD.

(Continuacion)

Sr. Secretario—El Poder Ejecutivo, remite un espediente de la Municipalidad del Tandil en que pide subvencion para un asilo.

Sr. Fonrouge—Este asunto no está incluido en las sesiones estraordinarias, y ha terminado el Presupuesto.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Así se hace con la consideracion del siguiente dictámen:

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1881

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado detenidamente el convenio celebrado entre el P. E. y el Representante de la Empresa del Ferro-Carril del Sud, sobre prolongacion de la linea al Tandil y Bahia Blanca; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja presteis vuestra aprobacion al proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

Dios guarde á V. H.

Ernesto Pellegrini—Angel M. Mendez—E. A. de Salterain—Torcuato B. Zubiria—Emilio Viale.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con el Representante de la Empresa del Ferro-Carril del Sud, para la prolongacion de esta línea al Tandil y á Bahia Blanca.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Contrato

En la Ciudad de Buenos Aires á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. El infrascripto Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y don Frank Parish, Presidente del Directorio del Ferro Carril del Sud, y con facultades ámplias conferidas en poder general que ha exhibido y de que queda cópia autorizada por el Escribano de Gobierno, despues de varias conferencias celebradas, arribaron á las siguientes bases de contrato para la prolongacion del Ferro-Carril del Sud á los pueblos del Tandil y Bahia Blanca.

Art. 1° La Empresa presentará á la aprobacion del Gobierno los estudios definitivos de las dos líneas proyectadas, en un término que no esceda de seis meses despues de firmado el presente contrato; pudiendo presentarlos por secciones antes si asi le conviniere.

Art. 2° Los proyectos sometidos á la aprobacion del P. E. comprenderán por triplicado los siguientes planos completos:—Un plano general en una escala de $\frac{1}{500}$ un horizontal y un perfil á lo largo en escala de $\frac{1}{5000}$ para la estension y de $\frac{1}{250}$ para las alturas, cuyas cotas se referirán al nivel de aguas bajas del Rio de la Plata, ó sean *diez y nueve* metros debajo del Peristilo de la Catedral de Buenos Aires. Los proyectos especiales para las Estaciones deberán comprender un plano general de estas en escala de $\frac{1}{500}$ especificando las vias, muelles, edificios y las disposiciones de los alrededores de dichas Estaciones. Los proyectos de las demás obras, como muro de sostenimiento, puentes etc, etc, deberán estar con escala de $\frac{1}{50}$ y sus detalles en la de $\frac{1}{24}$ hasta la correspondiente al tamaño natural. Estos planos deberán ser acompañados de una memoria esplicativa y presentados antes de ejecutar los trabajos.

Art. 3° Antes y durante la ejecucion de los trabajos, la Empresa podrá proponer modificaciones á los proyectos aprobados.

Art. 4° Las vias se construirán con materiales de igual sistema y clase que los empleados por la misma Empresa en la prolongacion á Ayacucho.

Art. 5° Todos los materiales, aparatos, etc., empleados en la continuacion de las líneas serán de primera calidad y las obras ejecutadas segun las reglas del arte.

Art. 6° El radio mínimo de las curvas será de doscientos cincuenta metros en las vias generales y cien metros en las auxiliares. El máximun de los declives será de 0.010 por metro.

Art. 7° La distancia mínima de los ejes de las vias en las Estaciones será de 4.70 metros en general y de 6.20 metros entre las vias principales de las Estaciones donde cruzan trenes, á fin de poder establecer un segundo órden de pasageros, entre los mismos.

Art. 8° El ancho de los pasos de la via será cuando menos de 1.30 metros.

Art. 9° A lo largo de la via se establecerán las zanjas necesarias, las que tendrán sus fondos nivelados, de manera que aseguren perfectamente su desagüe y se asegure igualmente el desagüé de escavaciones de prestamo.

Art. 10. El número, estension y situacion de las Estaciones, serán sometidos á la aprobacion del P. E., los que tendrán segun su importancia las comodidades necesarias para el buen servicio.

Art. 11 Se establecerán en todos los puntos donde fuere necesario los aparatos requeridos para garantir la seguridad de los trenes, con el mismo objeto se construirá una linea telegráfica en comunicacion con todas las Estaciones de la via férrea; la cual podrá útilizarse para el servicio público, prévia autorizacien del P. E.

Art. 12 El tren rodante será de primera clase, las locomotoras adecuadas para el servicio de la línea; los carruajes para pasagero cómodos y espaciosos: habrá wagones de carga de los sistemas que necesite el tráfico y wagones de socorro con sus accesorios.

La Empresa presentará oportunamente á la aprobacion del P. E. los planos del tren rodante con que debe servir á las nuevas líneas; siendo entendido que deben éstos ser suficientes para el buen servicio de la línea.

Art. 13 La tarifa máxima de carga y pasageros que podrá cobrar la Empresa, en toda la línea ó en cada una de sus secciones, será fijada entre el P. E. y dicha Empresa.

Art. 14 La Empresa se compromete á entregar al servicio público la línea del Azul á Bahia Blanca, á mas tardar el 20 de Abril en 1884 y la de Ayacucho al Tandil dentro de tres años despues de firmado este contrato.

Art. 15 Para los efectos del artículo 7° de la ley de Ferro-Carriles, la responsabilidad de la empresa se fija en la suma de un millon seiscientos mil pesos moneda corriente (ps. 1.600,000 m\|c.)

Art. 16 En el caso de no terminar en los plazos fijados los trabajos citados en el art. 14, salvo fuerza mayor, la empresa pagará una multa de diez mil libras esterlinas (10,000 lib. est.) por cada mes de retardo; comprometiéndose el Gobierno, por su parte, á prestar cuanto auxilio le sea posible para facilitar á la Empresa en la ejecucion de las obras.

Art. 17 El P. E. se compromete por su parte á no espropiar la línea de empresa hasta el 24 de Mayo de 1902.

Art. 18 La empresa se sujetará en lo demas á todo lo dispuesto en la Ley General de Ferro-carriles y á todas las disposiciones y reglamentos que rijan la materia. Son igualmente aplicables á esta concesion las reglas que le han sido impuestas á esta empresa en las concesiones anteriores, en beneficio público de la Nacion ó de la Provincia y que no hayan sido expresamente derogadas por el presente contrato.

Art. 19 Este contrato será sometido á la aprobacion de la Legislatura, y aprobado que sea, se reducirá en seguida á escritura pública.

(Firmado)— DARDO ROCHA

(Firmado)— FRANK PARISH.

Ante mi: *Antonio O. Iriarte.*
Escribano Mayor de Gobierno

Es cópia fiel del original.

L. GOYENA
Oficial Mayor

Mensage del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1881

A la Honorable Asamblea General Legislativa.

El P. E. tiene el honor de acompañar á Vuestra Honorabilidad las bases convenidas con el Representante de la Empresa del Ferro-carril del Sud, para la prolongacion de esta línea á Bahia Blanca y al Tandil, como asi mismo el proyecto de ley aprobatorio de esas bases cuya sancion solicita.

El desenvolvimiento de las líneas férreas es uno de los objetos mas interesantes á que pueden dedicarse los esfuerzos de los Poderes Públicos de esta Provincia.

El desierto ha sido y es, el enemigo mas poderoso de nuestra civilizacion, de la efectividad de nuestras instituciones y del acrecentamiento de nuestra riqueza.

Sin rios navegables, sin carreteros y aun faltos de caminos viables por lo menos en toda estacion, la Provincia ha encontrado en estas deficiencias los mayores inconvenientes para su progreso.

Los Ferro carriles están destinados á salvar en gran parte estos obstáculos, pero no los tenemos todavia en la estension que reclaman nuestras necesidades á fin de que la ley de crecimiento tenga la pasmosa espansion que nuestras leyes, nuestras costumbres, nuestro clima y la fertilidad de nuestro territorio, nos permiten esperar.

La primera vez que tuve el honor de dirigirme á Vuestra Honorabidad, os prometí la mas preferente atencion á este importante ramo y uno de los resultados de esa atencion es el contrato que os adjunto solicitando que os digneis aprobarlo.

Como vereis por las bases acompañadas, la Provincia puede obtener la estension de cerca de cuatrocientos kilómetros de Ferro-carriles, sin que este progreso le imponga sacrificio alguno, sino la seguridad de no espropiar esas líneas en un periodo de veinte años próximamente.

Es una satisfaccion patriótica para todos, que hayamos podido obtener un contrato en estas condiciones, sin ejemplo en el país, y que con dificultad se encontrará otro análogo en Sud-América.

El Poder Ejecutivo no se apropia el mérito de esta obra por que ella es el resultado de los esfuerzos de todos los que han contribuido en distintas épocas al órden, al progreso y al crédito de nuestro país.

La prolongacion proyectada va á hacerse en un término sumamente breve y ligará dos puntos importantes, centros de una vasta campaña como son el Tandil y Bahia Blanca.

La línea á Bahia Blanca, sobre todo, es la que está destinada á operar la mas fecunda y trascendental revolucion en las regiones del Sud de la Provincia; Bahia Blanca es el primer puerto, que tenemos sobre el Atlántico, y que hasta hoy era apenas frecuentado, por que las campañas circunvecinas que debian llevarle sus productos, sin comunicaciones con este puerto ni con la parte poblada de la Provincia, no tenian medios ni seguridad para estimular el desenvolvimiento de la produccion en grande escala y encaminarla hácia el mar, esa inmensa via comun de todas las Naciones.

La estensa zona que va á recorrer esta línea y que hasta hoy era apenas apta para la ganeria, contrariada por eventualidades adversas, podrá en adelante recibir sin inconveniente y compensar con usura las variadas aplicaciones de la inteligencia y del trabajo humano.

Toda esa region, tan dificil antes de poblarse con rapidéz, atraerá ahora fácilmente la inmigracion por sus condiciones naturales y por que la facilidad de las comunicaciones y la vecindad de un puerto marítimo, cómodo y vasto, disminuirá los gastos de produccion, haciendo mas fecundo el trabajo y permitiendo nuevas aplicaciones que la dificultad ó la carestia de los trasportes hacia antes imposible.

Los trigos del Sud tienen fama adquirida como exelentes y es aquella parte de la Provincia, la que segun informes respetables, es la mas fácil de riego y por consecuencia, de la plantacion de grandes potreros de pastos artificiales.

Debemos esperar, pues, entre muchas otras consecuencias benéficas de la obra que solo espera vuestra autorizacion para realizarse, el acrecentamiento rápido de la agricultura que aumentará la exportacion de granos y asegurará el envio de ganados en pié á los numerosos mercados que los solicitan con elevados precios.

Así, en un porvenir próximo, aquel oscuro y olvidado pueblo de Bahia Blanca, se convertirá en una Ciudad populosa, activa y rica, que cambiará sus pobres habitaciones actuales por sólidos y suntuosos edificios, en cuyas calles se sentirá el movimiento de la vida y su nombre será conocido en los mercados del mundo como un gran Centro Comercial.

Aunque todo progreso en las Provincias es en beneficio de la Nacion, esta obra, por circunstancias especiales, le traerá ventajas directas que nos permitan felicitarnos como Argentinos de concurrir con ella á su mayor poder y á su mas alto crédito, y es esta una nueva y grande satisfaccion que podemos alcanzar.

El P. E. confia que vuestro patriotismo y vuestro elevado criterio os indicarán la conveniencia de sancionar el proyecto adjunto y os recomienda de la manera mas especial su urgente despacho.

Dios guarde á V. E.

DARDO ROCHA.
FRANCISCO URIBURU.

Sr. Zubiria—Pido la palabra.

La Comision de Legislacion, señor Presidente, me ha encomendado trasmita á la H. Cámara las razones que ha tenido para aconsejar la aprobacion del contrato celebrado por el P. E. con la Empresa del Ferro-Carril del Sud para la prolongacion de sus líneas hasta Bahia Blanca y Tandil.

Trataré de esponer esas razones sucintamente.

La Empresa del Ferro-Carril del Sud desde hace largos años, señor Presidente, habia despertado en la opinion de los diferentes pueblos del Sud de la Provincia que recorre la linea de ese Ferro-Carril una actitud de desagrado por la conducta que observaba esa Empresa; por cuanto ella en vez de propender al desarrollo y adelantamiento de la rica zona de territorio porque atravesaba, era mas bien una rémora á ese progreso y adelanto.

Este desagrado, señor Presidente, fué creciendo poco á poco hasta hacerse palpable, diremos así, evidente, por medio de la prensa de esa parte de la Provincia de Buenos Aires primero y mas tarde por las manifestaciones hechas por las localidades solicitando del Poder Administrador, procediera á espropiar la línea del Ferro-Carril del Sud y hacerla una empresa oficial.

Si razones asistian á esas localidades, si atendibles eran las causas que produjeron esa opinion, creo, señor Presidente, que es muy fácil demostrarlo;—mas aun, evidenciar la saludable y poderosa influencia de esa opinion para que hubiera alcanzado hasta el recinto de la Honorable Legislatura y entrado tambien en la rejion del Poder Administrador.

Ha habido razones sobradas para que esa opinion se hubiese formado. Puede demostrarse con guarismos esta asercion, demostracion, señor Presidente, que vendrá tambien á justificar de un modo pleno la actitud que el Poder Administrador asumió en esa emergencia; actitud que lo honra altamente y que, segun mi opinion, merecerá bien de la Provincia y del pais en general.

Basta, señor Presidente, comparar la Empresa del Ferro-carril del Sud con la del Ferro-carril modelo que tenemos entre nosotros, y que es la del Oeste—empresa Oficial.

El Ferro-carril del Oeste (tomaremos el año 1880, porque he ido á la Memoria de ambos ferro-carriles que se refieren al año próximo pasado y, digo, me refiero al año 80, al hacer las citas de guarismos); el Ferro-Carril del Oeste en el año 1880 tenia 347 kilómetros de líneas en servicio, y el Ferro-Carril del Sud estendia mas aun sus líneas, pues alcanzaban á la cifra de 467 kilómetros, mas 640 metros.

Esto debia hacer suponer, ó daria al menos razon para ello, que el Ferro-carril del Sud con una estension mayor en sus líneas y cruzando inmensas y ricas zonas, debiera haber tenido un movimiento mayor en el año 80 que el Ferro-carril del Oeste con líneas menos dilatadas; pero aqui, señor Presidente, viene á resultar algo que estraña; y que sin embargo es lo que va á demostrar la razon de que la opinion fuera contraria al Ferro-carril del Sud.

Segun las Memorias que he citado, la distancia recorrida por las locomotoras del Ferro-carril del Oeste alcanzó á una cifra de 697,129 kilómetros, durante el año 1880 lo que equivale á 2014 y media veces la estension de sus líneas; y el Ferro-carril del Sud, con mayores zonas á recorrer solo ha tenido una distancia recorrida de 665,732 kilómetros que equivale á 1424 veces la estension de sus líneas.

Este dato, Sr. Presidente, ¿qué viene á probar? que no ha habido confianza en las poblaciones que recorria el Ferro-carril del Sud, y que trataban siempre que les era posible no recurrir á ese medio de locomocion para el trasporte de las mercaderia, de los frutos, que que es lo que dá mas movimiento á una empresa de esta naturaleza y que es tambien lo que mayores beneficios le deja?

Se ha visto algo estraordinario en el siglo XIX; y es que una empresa de Ferro-carril haya tenido por competencia las carretas tucumanas, Sr. Presidente.

Y esto no es una paradoja, pues hasta hace muy poco tiempo, al ménos, habránse visto tropas numerosas de carretas trayendo frutos del pais al mercado de Buenos Aires y viniendo de puntos que estaban ligados á éste por medio del Ferro-carril.

Esto no hubiera sucedido si esa Empresa se hubiese colocado en condiciones favorables y convenientes para que el trasporte hubiera podido hacerse sin grandes erogaciones, sin sacrificios, para los que necesitaron trasportar sus frutos; y si aquellos no hubieran estado á merced de las expoliaciones, por no clasificarlo de otro modo mas rigoroso, de los empleados de esa vía férrea, por la falta de responsabilidades en la empresa.

Esto es, pues, lo que viene á demostrar la falta de confianza; la que no hubiera existido, repito, si la Empresa se hubiese colocado en condiciones favorables para el seguro y barato trasporte;—y no se colocó, porque abusaba, aparapetada tras el inmenso poder que tenia; abusaba de los grandes privilegios que con poco estudio y meditacion le habian sido concedidos por la Provincia.

Y llamo la atencion sobre este hecho. No habia garantías para aquello que se daba á transportar; y se vea esta anomalia, que cuando todos los que se ocupan del trasporte de frutos en toda la República deben responder, con arreglo á nuestras leyes, de aquello que se les confia, el Ferro-Carril del Sud no tenia esa obligacion. Así es que ha resultado que por la falta de garantia y desapareciendo en cantidades bastante considerables los frutos que se encomendaban á esa Empresa para trasportarlos, se habia despertado en la opinion de esas localidades no solo una desconfianza que perjudicaba hondamente á la empresa, sino tambien y hasta cierto punto levantóse cierta hostilidad en esas mismas localidades contra aquel Ferro-carril.

Esta opinion debia ir robusteciéndose mas; y no se crea que no habia razones para ello, pues aun puedo citar nuevos datos que vienen á corroborar mis asertos.

Tenemos el Ferro-Carril del Oeste, refirámonos á su memoria correspondiente al año 80. Ese ferro-carril trasportó durante ese año, 1.005 252 pasageros, y es necesario recordar que sus líneas tienen una estension menor que las del Ferro-carril del Sud, y sin embargo la empresa del Sud, con mayores estension en sus líneas, solo trasportó 390,427 pasageros: diferencia en contra del Ferro-Carril del Sud, 614,825 pasajeros.

Viene ahora la carga, el trasporte de mercaderias, y resulta que el Ferro-carril del Oeste trasportó en el año 1880, una cantidad de frutos y mercancias que alcanzó á la cifra de 282,651 y 1\|2 toneladas, mientras que el del Sud solo condujo 160,419. Resulta una diferencia en contra del Ferro-carril del Sur de 122,205 toneladas y media.

Esto era el resultado, señor Presidente, de la desconfianza que las localidades tenian á esta empresa, y tambien por lo elevado de sus tarifas, ya respecto de los fletes, ya respecto de los pasajes.

Y sin embargo, nótese esta otra anomalia. El Ferro-carril del Oeste recibió por pasajes, en 1880, 11,627,200 pesos moneda corriente, y el del Sur, transportando menos pasajeros, obtuvo 12.688,000 ps. mjc., es decir, 1.060,800 pesos mas que el Ferro-carril del Oeste; repito, apesar de haber transportado éste mas pasajeros que el otro.

Se vé en la carga la misma diferencia.

Producen las mercaderias, transportadas en mayor número, por el ferro-carril del Oeste, la suma de 20,872,492 1\|2 pesos, y, sin embargo el del Sur, con menos mercaderias transportadas, recibió 35,873,368, es decir un producto mayor que el del Ferro-carril del Oeste en 15.000,876 pesos.

Reasumiendo estos datos, resulta que el Ferro-carril del Sur, transportando una tercera parte de pasajeros menos de los que transporta el del Oeste y un cuarenta por ciento menos de carga, recibió en el año 80,16.000,000 mas que el del Oeste, lo que equivale á un

treinta y cinco ó un treinta y seis por ciento.

Hé aquí demostrado con estos ligeros datos la presion ejercida por esa empresa en las localidades que recorria con sus líneas.

Sr. Castro—Me parece que lo que está en discusion es la prolongacion á Bahia Blanca. El informe deberia versar sobre el artículo único, respecto á las poblaciones que va á recorrer, los beneficios que va á dar, etc.; pero no sobre la línea del Ferro-carril del Sur.

Sr. Zubiria—Estoy informando en general, y no sabe el señor Diputado á donde voy con estos datos, ni lo que pretendo probar, ni lo que voy á decir. Sobre todo, si el señor Diputado no quiere oirme con pasar á antesalas evita el escucharme. Yo, muchas veces, he escuchado con toda atencion cuando ha estado haciendo uso de la palabra el señor Diputado, apesar de lo estenso que ha sido algunas veces.

Bien, pues, haciase necesaria una medida de parte del Poder Administrador, para que cesára esta situacion anormal para aquellos ricos partidos que atravesaba el Ferro-Carril del Sur.

El Poder Administrador recogió esa opinion, la hizo suya y trató de correjir estos males.

Pero esa opinion llegó á Europa tambien, y penetrándose los Directores de la Empresa que era muy posible se tomaran algunas medidas que tal vez pudieran poner en mala situacion á la compañía, enviaron al Presidente, señor Parish, para que tratara de hacer arreglos con el Poder Administrador.

Encontrando dicho señor que habia conviccion profunda en el Poder Administrador, resolucion hecha de poner un término á esta situacion anormal, tuvo el señor Parish que ceder, y de las conferencias de dicho señor con el P. E. ha resultado el contrato que pasó al estudio de esta Comision y que motiva este informe.

Encontrábase, pues, el Poder Administrador con que tenia que pesar los intereses generales de la Provincia, los intereses de esa parte de la campaña tambien y que tenia que obrar inspirándose en la justicia, no arbitrariamente; y, entonces cyendo al Representante de la Empresa y tomando en consideracion las ventajas que por él se ofrecian, resolvió celebrar este contrato suspendiendo la espropiacion.

¿El contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Representante de la Empresa del Ferro-carril del Sud ha llenado los objetos que se perseguian, ha satisfecho las aspiraciones de esa opinion que se habia despertado en el Sud de la Provincia?

Señor Presidente: puedo afirmar, sin temor de equivocarme, que ha satisfecho completa y acabadamente esas aspiraciones, y llenádose aquellos objetos. Mas aun: no solo viene á colocarse el Ferro-carril del Sud en iguales condiciones al Ferro-carril modelo del Oeste, sino que en ciertos puntos es mas favorable.

Mas aun todavia: no tiene algo que talvez nosotros mismos no hubiéramos creido posible que se realizára, que se llevara á cabo la prolongacion de Ferro-carril en cerca de cuatrocientos kilómetros, inmensa zona como de territorio, ligando la Ciudad de Buenos Aires con el puerto mas distante de ella, sin tener el Estado q' hacer erogacion alguna, sin tener que garantir, como hasta ahora ha tenido que hacerlo, con otras líneas de mucho menos valor.

Se obtiene, señor Presidente, hacer una obra de importancia suma sin que el Estado coloque sobre sus hombros mañana el inmenso peso de la responsabilidad de la garantia, ó del empréstito.

Y convenia mas celebrar el contrato tal cual el Poder Ejecutivo lo celebró, porque la Provincia tiene muchas otras obras de importancia suma que llevar adelante, y necesita dejar su crédito espédito, para que mañana, cuando tenga que recurrir á él, pueda hacerlo sin inconvenientes.

Si la Provincia de Buenos Aires no hubiese podido conseguir lo que ahora preocupa la atencion de la Cámara, si la Provincia hubiera tenido que cortar por lo sano (permitaseme la espresion) como es la espropiacion, los resultados de esa operacion nunca hubieran podido equipararse con lo que se obtiene por la negociacion celebrada por el Poder Ejecutivo.

Quiero suponer que la Provincia hubiera realizado fácilmente (lo que es dudoso) la espropiacion; que hubiera obtenido en los mercados europeos los fondos necesarios. Tendriamos la Provincia gravada en una suma inmensa de millones de duros, y no habria, sin embargo, podido hacerse adelantar la línea, no digo hasta Bahia Blanca, ni siquiera hasta el Tandil.

Hubiera tenido que destinar todo el producido del Ferro-carril para atender al servicio de ese empréstito, y habria tenido tambien que atender al entretenimiento de la misma línea, y no hubiera podido entonces avanzar un palmo; no hubiera obtenido lo que todas esas regiones deseaban:—estar al habla con Buenos Aires y poder transportar con celeridad sus frutos y sus riquezas.

Despues, Sr. Presidente, hay grandes obras, como la de nivelacion de una gran zona de territorio que alcanza á dos mil veinticinco leguas;—la construccion de la Ciudad Capital;—canales de irrigacion, y otras de suma importancia q' en este momento no tengo presente, y que la Provincia tiene que llevar á cabo.

Y si bien su crédito es grande, es sabido tambien cuan perjudicial es el abuso de ese elemento de progreso.

Realizada la espropiacion, la Provincia habria recargado su deuda con treinta ó mas millones de duros y hubiéramos tenido que gastarlos;—ahora, por medio del contrato celebrado podremos emplear ese dinero en otras obras de tanta importancia, sino mas, que la del Ferro-carril.

Se objetará, señor Presidente, de que en este informe no se prueba que el Ferro-carril del Sud viene á colocarse, por esta negociacion, en las mismas condiciones del Ferro-carril del Oeste; tal vez se dirá que no llena las verdaderas aspiraciones de las localidades que pidieron la espropiacion. Pero, esa misma opinion se nos ha adelantado, y por medios semejantes á los que antes empleó para manifestarse en favor de la expropiacion, se ha manifestado ahora de una manera clara y precisa en favor del contrato.

Por esta negociacion el Ferro-carril del Sud viene á estar con respecto al Poder Ejecutivo en una situacion completamente distinta á la anterior.

Antes el Poder Ejecutivo no podia entrometerse en nada que pudiera referirse á las tarifas, ya de fletes, ya de pasajeros, ni en la que se referia á la seguridad de la carga, porque tenia que sujetarse á las cláusulas de la concesion, hecha á ese Ferro-carril.

Y si bien es cierto que, suscitándose, en lo referente á esas garantias, demandadas ante el Poder Judicial por parte de los interesados, posible fuera en resultado, que favorablemente se falláran para los interesados, seria necesario que todos los dias hubiera pleitos y que á cada minuto se estuviera demandando á la Empresa.

Por otra parte, este medio á emplear muy oneroso y tardio solo convendria á los interesados cuando el perjuicio fuera de tal magnitud, que mereciera se hiciesen erogaciones de la importancia de las necesarias para sostener un pleito contra un litigante tan poderoso.

Por medio del contrato celebrado, el Poder Ejecutivo fijará, de acuerdo con la Empresa, una tarifa maximun de la cual ésta no podrá esceder el valor de sus pasajes y fletes, bajo pretesto alguno;—y el Ferro-Carril responderá, (su empresa,) por el valor, peso ó cantidad de la carga que transporte.

Este es tambien uno de los triunfos obtenidos por medio de la negociacion, y esto, Sr. Presidente, que tal vez por interpretaciones erróneas de algunos órganos de la prensa de esta capital, se habia creido que la intervencion del P. E. en la fijacion de las tarifas no seria inmediatamente que fuera aprobado este contrato, sino luego que la empresa obtuviera una base de beneficio, que fijaban no recuerdo si en un doce ó en un quince por ciento, necesita una aclaracion.

Debo declarar á nombre de la Comision, que la interpretacion á que me he referido, era errónea, y que la verdadera, la auténtica que debemos dar á la cláusula del contrato que establece que el máximun de las tarifas será fijado por el P. E., es que esa intervencion tendrá lugar inmediatamente que esta negociacion reciba la sancion del Poder Legislativo y que la ley tenga el cúmplase del P. E.

Podria citar, Sr. Presidente, otras muchas mejoras que se han obtenido, pero que no creo que son pertinentes, porque solo han sido ofrecidas en contratos separados y anexos de éste, segun tengo entendido, y que son de pública notoriedad por que han sido publicadas en todos los órganos de la prensa de esta Capital.

Verán así, las localidades del Sud de la Provincia, que pueden tener confianza en esta Empresa, por que existirá lo que antes no tenian: garantía determinada de un modo claro y preciso; tendrán lo mismo que ellos deseaban:—que esta Empresa facilite el desarrollo de esas comarcas propendiendo á su adelanto; tendrán mas aun, la realidad de los hechos, ese adelanto, ese desarrollo tan anhelado por las comarcas rurales que hasta ahora se encontraban, puede decirse, en un estado embrionario; que no tenian los medios necesarios para trasportar con comodidad, celeridad y boratura sus riquezas, ni los que fueran un aliciente al acrecentamiento de éstas.

Podrá tener el Sud de esa Campaña, la satisfaccion de que han sido oidas sus quejas, llenadas sus aspiraciones, y tendrá confianza en el Poder Administrador, que ha ido mas allá de lo que pensaban los que habitan en esas ricas comarcas, poniendo á su alcance lo que será el primer puerto de la República,—Bahia Blanca.

Antes de terminar este informe, que no quiero hacerlo mas estenso por no fatigar la atencion de la Cámara, debo hacer presente que la Empresa del Ferro-carril del Sud,—desde la celebracion de este contrato—quedará bajo el imperio de todas las leyes de Ferro-carriles en todo aquello que no se opongan á las cláusulas estipuladas en esta negociacion y que por cierto han sido ajustadas á esas leyes y reglamentos, y que no han dejado subsistentes de las concesiones anteriores sino aquellas condiciones que han sido impuestas á la empresa, en bien de la Nacion y en bien de la Provincia.

Lo ha adelantado mas aun con la celebracion de este contrato y es, que se ha venido á sentar un precedente muy necesario porque era tambien indispensable cortar un mal que venia desarrollándose hace muchísimo tiempo.

Se ha sentado el precedente de hacer un gran Ferro-Carril, sin que el P. E. contribuya con un solo peso y sin que la Provincia tenga que echar sobre sus hombros la responsabilidad de la garantia, que era la eterna carcoma que hemos tenido hasta ahora, y tambien la que propendia á que esas empresas particulares que eran favorecidas con ella tratarán de explotar á la Provincia, ocultando el verdadero estado de sus libros, y la suma de los productos;—viene á dejarse, sino establecido, al menos ya como un principio á aceptarse, que de hoy en adelante, no se concedan esas garantias á empresas particulares, y será el medio de cortar el mal á que me he referido y cortarlo de raiz;—el precedente lo dejamos sentado, y creo que nunca tendremos los que concurramos con nuestro voto á que este contrato sea ley, nunca tendremos, digo, que apesadumbrarnos ni arrepentirnos.

Diré, antes de terminar, que una condicion indispensable para que la concesion de la prolongacion del Ferro-carril hasta Bahia Blanca y el Tandil se hiciera con arreglo á la ley de Ferro-carriles, ha sido prevista en el contrato.

Por la cláusula quince y á los efectos del artículo séptimo de la ley de Ferro-carriles que establece que antes de reducirse á escritura pública cualquiera concesion, debe acreditar el requirente haber depositado una suma en el Banco de la Provincia, se ha determinado que la responsabilidad de la Empresa se fija en la suma de *un millon y seiscientos mil pesos* moneda corriente, esto en cuanto se refiere á la concesion.

Se ha tenido tambien presente por el Poder Administrador y se ha consignado en el artículo diez y seis del contrato algunas disposiciones penales que garantan el fiel cumplimiento de la Empresa en lo que se ha comprometido.

Si la Honorable Cámara desea obtener mayores esplicaciones, se hará un honor la Comision en satisfacer las dudas que se suscitaren, ya sea en general como en particular.

Debo antes de cerrar este informe, manifestar á nombre de la Comision que ha creido de su deber hacer presente que del estudio de esta negociacion, ha podido penetrarse del patriotismo del P. E. al llevar á cabo esta resolucion, y ha creido que era necesario consignarlo como un homenage á ese patriotismo y á la laboriosidad y contraccion de los miembros del P. E.

He dicho.

Varios señores Diputados—Muy bien.

Sr. Luro — Considero un deber mio, señor Presidente, decir algunas palabras sobre este asunto.

He sido uno de los partidarios mas acérrimos de la idea de la espropiacion del Ferro-carril del Sur, y este sentimiento se habia encarnado de tal manera en mi espiritu, que me parecia imposible salir de él sino con la solucion de la espropiacion de ese Ferro-carril.

Sin embargo, los resultados que debiamos esperar de la espropiacion los tenemos logrados, hasta cierto punto, con el proyecto de convénio sometido por el P. E. á la aprobacion de la Honorable Legislatura, y me hago un deber, señor Presidente, en declarar, que con este proyecto, llevado á cabo, se habrán obtenido tan grandes y tan inmensas ventajas como las que se podian esperar de la espropiacion, agregándose que se obtienen de esta manera algunas mas de las que era posible esperar en largos años.

Realizando el pensamiento de la espropiacion, que ha podido llevarse á cabo ventajosamente, quizá no hubiera sido posible hacer lo mismo con la prolongacion del Ferro-carril á Bahia Blanca.

La Provincia de Buenos Aires gana inmensamente con ella; la tierra que se ha poblado de tres años á esta parte va á adquirir un valor considerable y los pobladores que amenazados por las frecuentes secas y epidemias que se soportan en el centro de la Provincia y que viven alejados allí; tendrán en adelante, con esta prolongacion, medios fáciles y cómodos de transporte; la produccion se abaratará, puesto que los transportes serán mas fáciles; en una palabra, habrán ganado todos los vecinos de aquellos partidos y con ellos el pais entero.

En este sentido pues, declaro que aplaudo con todo entusiasmo el proyecto de convénio presentado por el P. E.

Voy á permitirme hacer una ligera observacion de forma y ruego al señor miembro informante me esplique lo que ella se significa, y al mismo tiempo voy á indicar al señor Ministro de Hacienda, aqui presente, la conveniencia de la agregacion de un artículo que no se ha tenido en cuenta en la redaccion de este contrato y que tampoco no era indispensable que se tuviera en cuenta, pero que es de utilidad y conveniencia.

La observacion de forma se refiere á los artículos 4 º y 5 º del convenio.

Sr. Ramos Mexia—¿No le parece mas conveniente hacer su proposicion en la discusion en particular?

Sr. Luro — No, porqué el artículo dice: «Apruébase el contrato».

Sr. Fonrouge—De todos modos puede decirse: Queda aprobado el convénio con tales modificaciones.

Sr. Luro—Lo hago en general y es lo mismo; solamente que ganamos tiempo.

Dice el artículo 40 del Convenio:

« Las vias se construirán con mate-
« riales de igual sistema y clase que
« los empleados por la misma Empresa
« en la prolongacion á Ayacucho.»

Y el siguiente dice:

« Todos los materiales, aparatos, etc.
« empleados en la continuacion de las
« líneas serán de primera calidad y las
« obras ejecutadas segun las reglas
« del arte. »

O los materiales empleados en la línea de Ayacucho son de *primera calidad* en tal caso este segundo artículo no es necesario—ó los materiales empleados en la línea de Ayacucho *no son* de primera calidad, y entonces no se pueden construir las líneas proyectadas con esos materiales.

Esta es la observacion de forma, que deseo que el señor miembro informante me aclare.

Sr. Zubiria—Aunque considero no del caso la observacion hecha por el señor Diputado, por tratarse de la discusion general. . . .

Sr. Luro—Considérela como mejor le parezca el señor Diputado; deseo que me dé una contestacion.

Sr. Zubiria—Sin embargo, voy á contestar al señor Diputado, y manifestarle que no tiene razon la observacion que hace.

El artículo 4º, señor Presidente, se refiere única y esclusivamente á las vias, las que deberán ser hechas segun aqui se estipula, con materiales de la misma condicion de los empleados en la línea de Dolores á Ayacucho. Estos son de primera clase y no puede y no debe encontrarse que haya contradiccion con el artículo 5º, porque en este artículo se proveé todo lo que se refiere no solamente á la via, sino tambien á todos aquellos aparatos, como tren rodante y locomotoras, etc. que deben tambien ser de primera clase.

Son estas, señor Presidente, las esplicaciones que queria dar á la Cámara.

Sr. Ministro de Hacienda—Puesto que el señor Diputado Zubiria crée que los dos artículos son indispensables, le diré que en los materiales hay dos condiciones esenciales: 1 º el sistema y 2 º la calidad. Si el artículo es de un sistema, es decir, si los rieles han de ser Barloff ó no han de ser de Barloff si han de ser en forma de T ó no; si las locomotoras han de ser de esta clase ó de esta otra, á todo esto responde el artículo 4º.

El otro artículo dice: «Estos materiales serán de primera calidad etc. etc.» de manera que son cláusulas que es necesario, que es indispensable establecerlas.

Sr. Luro—Quedo satisfecho con esa esplicacion; pero ahora voy á pedir al señor Ministro que tome en consideracion esta otra por si puede convenir con la Empresa ponerla en ejecucion. Es notorio, señor Presidente, que los ferro-carriles que recorren largas distancias causan males de consideracion en su travesia, por la mortandad de animales en la via, y si esto sucede en los puntos centrales en que la poblacion está en mejores condiciones de poder mejorar los ganados, sucederá con mucha mas razon en la estension que va á recorrer este Ferro-carril.—Creo que esto podria evitarse sin inconveniente para la empresa si el P. E. recabase de ella la obligacion de construir un alambrado en toda la estencion de la via. De esta manera, la Empresa podria, sujetándose á la prescripcion de la ley especial de alambrados, hacer pagar á los propietarios de los terrenos colindantes de la línea férea la medianeria que le corresponde; así se ahorraria tambien el sacrificio de la gran cantidad de ganado que actualmente muere en las líneas férreas. Rogaria, pues, al señor Ministro que tomase en consideracion esta idea por si fuese aceptada por el Poder Ejecutivo.

Sr. Zubiria—La proposicion que acaba de hacer el Sr. Diputado Luro, es imposible llevarla á cabo por la sencilla razon de que es imposible ponerse de acuerdo con la Empresa sobre el modo de evitar la destruccion de animales por los ferro-carriles. Por otra parte, eso no puede dar lugar á indemnizacion.

Sr. Luro—No hablo de indemnizacion.

Sr. Zubiria—No hay modo de evitarlo, y yo creo, Sr. Presidente, que no podemos introducir esta modificacion en razon de que la Empresa no la aceptaria.

Sr. Luro—No lo sabe el Sr. Diputado.

Sr. Zubiria—Lo sé, Sr. Diputado, porque la Comision se ha preocupado de estudiar este proyecto, mucho mas de lo que el Sr. Diputado crée.

Sr. Luro—Cómo dice entónces que no sabe si la aceptaria?

Sr. Zubiria—He dicho que no lo aceptaba, y agrego ahora que no la acepta, que no la quiere aceptar. Pero aun supuniendo que fuera posible aceptar la proposicion del señor Diputado Luro, debo hacer presente que si la locomotora destruye animales en la via, la culpa no es de la Empresa, ni la Empresa es responsable, porque debe tenerse presente que los terrenos por donde atraviesa la via son de propiedad de la Empresa y que el deber de los dueños de los campos colindantes es tener cuidado que sus animales no invadan el terrenos que son de propiedad del Ferr-Carril y que no son de los dueños de los animales que mata la locomotora. Repito, pues, que la Empresa no puede aceptar lo que propone el señor Diputado. Por otra parte, tenemos una Ley General de Ferro-carriles que prevée todos estos casos; que determina las responsabilidades de los diferentes hechos que puedan ocurrir.

Como el objeto principal que he tenido al tomar la palabra es hacer presente á la Cámara que la Empresa no acepta la modificacion que propone el señor Diputado Luro, he terminado.

Sr. Fonrouge—Creo que la indicacion del Sr. Diputado Luro, no tiene razon de ser—porque hay una ley general sobre cercados de los campos por medio del alambrado, en virtud de la cual los vecinos colindantes de la via pueden alambrar sus campos obligando á la Empresa á pagar la medianeria ó viceversa.

Por consiguiente, creo que podríamos pasar adelante, si no es otra la observacion del Sr. Diputado Luro.

Sr. Luro—He declarado que no es una observacion que hacia al proyecto, sino una indicacion al Sr. Ministro por si era posible la realizacion de ese pensamiento.

Por lo demas, el mismo derecho que tienen los particulares lo tiene tambien el Ferro-carril, y con este motivo debo observar que no es tan sencillo esto de cuidar los animales por los particulares, porque yo he visto muchísimas veces que los maquinistas maten animales de gusto.

Sr. Fonrouge—En ese caso se les aplica la ley que los hace responsables.

Sr. Luro—Yo he dicho que no tengo observacion alguna que hacer al proyecto; que es una simple indicacion.

Sr. Ministro de Hacienda—Creo, señor Presidente, que la modificacion ó la agregacion que quiere hacer el Sr. Diputado Luro no es aceptable y que la Empresa no la aceptará.

Sr. Luro—No es materia de discusion, Sr. Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—El P. E. tampoco puede aceptarla. Las razones principales que tiene para ello son las siguientes:

Es un problema, todavía no resuelto, señor Presidente, si el alambrado como lo propone el señor Diputado Luro, en los Ferro-carriles, es una conveniencia ó es un peligro. Si es verdad que los alambrados pueden detender la entrada de algunos animales, tambien es cierto que despues de haber entrado los animales dentro de esa verja, se puede producir el mas espantoso desastre.

Sr. Luro—Tienen abertura para salir.

Sr. Ministro de Hacienda—Ya se han producido algunos accidentes, y por consiguiente, es una cuestion de estudiarse mas detenidamente.

Por otra parte, lo que el Sr. Diputado Luro propone son 800 y tantos kilómetros de alambrado, cuyo costo podemos calcular próximamente en 20 millones de pesos . . . . .

Sr. Fonrouge—Como el Sr. Diputado Luro ha retirado su indicacion la discusion no tiene objeto.

Sr. Ministro de Hacienda—Perfectamente.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el proyecto de ley aprobando el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo.

Se vota y dice el

Sr. Secretario — Afirmativa contra uno.

Sr. Fonrouge—Creo, señor Presidente, que es por unanimidad.

Sr. Secretario—El señor Diputado Jorge ha votado en contra.

En discusion el artículo 1º.

Sr. Heredia—Desearia, señor Presidente, que el miembro informante se sirviera darme una esplicacion respecto á la manera como ha de entenderse el art. 13 del convenio, que dice que la tarifa máxima de carga y pasajeros que puede cobrar la Empresa en toda la línea ó en cada una de las secciones será fijada por el P. E. y la Empresa.

La duda que me ocurre, (por lo cual quisiera saber como entiende la Comision y el P. E. que el conflicto puede ser salvado en caso que sobrevenga), es esta y sobre la que el artículo nada dice: la manera de obviar la dificultad que pudiera presentarse en caso de divergencia de opiniones entre el P. E. y los representantes de la Empresa, cuando se trata de establecer el máximum de las tarifas.

Entiendo que esto debe habérsele ocurrido ya al P. E. y á la Comision, y han de haber encontrado, supongo, la solucion que la dificultad ha de tener en caso de que se presente.

Desearia que el señor miembro informante tuviera la bondad de darme esta pequeña esplicacion, que servirá á la vez para desvanecer malas interpretaciones que en este punto pudiera tener el contrato.

Sr. Zubiria—En mi informe habia esplicado el alcance del artículo 13....

Sr. Heredia—Perdone; no le habia oido esa parte, y por eso le habia hecho la pregunta.

Sr. Zubiria—Respecto á si podrian ó no suscitarse dificultades entre la empresa y el P. E., en caso que eso sucediera, (que creo no sucederá porque se dá como una facultad al P. E. la fijacion del máximun) pero, si sucediera, el P. E. resolveria, y en caso de que esa resolucion perjudicase á la Empresa, saben los señores Diputados cual es el procedimiento que esta tendria para adoptar: se resolveria el conflicto como se resuelven todos aquellos que tienen lugar entre un particular, ó una empresa, con el P. E.

Sr. Ministro de Hacienda—Voy á completar los informes que necesita el señor Diputado Heredia.

No habrá nunca tropiezo entre el P. E. y la Empresa, por que no se trata de una intervencion continua del P. E. en las tarifas: se trata esclusivamente de fijar una tarifa, tipo máximo, para que la Empresa jamás pueda pasar por ese tipo, pudiendo libremente bajar esa tarifa máxima que establece las bajas que debe tener cada flete, cada pasaje, etc. de la línea férrea hecha; y por consiguiente la tarifa máxima está fuera de cuestion.

Sr. Heredia—¿Está ya convenido eso?

Sr. Ministro de Hacienda—Si señor.

Se ha tomado por base el Ferro-carril del Oeste.

Sr. Heredia—No insisto, y declaro que me satisfacen las esplicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Sr. Fonrouge—Deseo otra esplicacion del señor Ministro:—(no me dirijo al señor miembro informante, por que el señor Ministro es el que ha intervenido directamente en la confeccion de este contrato y debe estar mas al corriente para suministrarme el dato que necesito) quiero saber si esta fijacion del tipo que se establece, es la única, ó será de tiempo en tiempo, de tal manera cada vez que los fletes necesiten una modificacion tiene derecho el P. E. de intervenir directamente en la modificacion. Así, por ejemplo: ahora se toma por tipo el Ferro-carril del Oeste en sus precios actuales; pero de aqui á 20 años, que es la duracion de este contrato, puede haber necesidad, como en el mismo Ferro-carril del Oeste sucede, de alterar esos fletes, y yo deseo saber si es entendido, en la celebracion de este contrato, que el P. E. interviene directamente en la modificacion de los fletes, ó es por una sola vez, dejando eso librado á los Administradores de la Empresa.

Sr. Ministro de Hacienda—No podia establecer la intervencion periódica ó la intervencion alternativa del Gobierno en este asunto. Los contratos anteriores habian casi privado al P. E. de esa intervencion en las tarifas.

Sr. Fonrouge — ¿Es decir, que se ha sacado todo lo que se podia sacar?

Sr. Ministro de Hacienda—Al menos se ha sacado una gran ventaja; porque la tarifa máxima está establecida con tan buenas bases, que pueden calcularse pasarán veinte años y todavia será una buena tarifa.

Sr. Fonrouge—Deseo que se me suministre otro dato, (y será bueno oir la palabra del señor Ministro de Hacienda): ¿la intervencion del P.E. para la fijacion de las tarifas, vá á ser tan luego como se ponga en vigencia este contrato?

Sr. Ministro de Hacienda—Si, señor.

Sr. Luro—La forma en que debiera hacerse la pregunta, es esta: ¿desde cuándo empezará á regir esta tarifa?

Sr. Ministro de Hacienda—Desde que se ponga en vigencia este contrato.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo 1º.

Se vota y es aprobado.
El artículo 2º era de forma.

Sr. Heredia—Hago mocion para que al remitirle esta ley al P. E se le pase tambien una minuta de comunicacion felicitándole por el acierto con que ha procedido al formular el convénio para la prolongacion del Ferro-carril del Sud con la Empresa propietaria de la línea.

Creo que la importancia del acto que ha realizado el P. E. y el acierto con que ha procedido, merece esta manifestacion de parte de la Cámara; y en esto no hariamos sino seguir el ejemplo que nos ha dado el Senado, que tambien ha resuelto remitir una minuta de comunicacion con el mismo objeto.

Si fuera apoyada esta mocion. . . . .

(Apoyado.)

Sr. Presidente— Estando suficientemente apoyada, está en discusion.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Yo soy de los que he votado en favor de este proyecto y de los que creen que el P. E. al llegar á la realizacion de este contrato, ha hecho una obra que dejará su nombre gravado en la história y que le hará merecer bien de la Pátria, como ha dicho el miembro informante; pero voy á votar en contra del proyecto de minuta de comunicacion, porque no me parece constitucional esto.

No quiero entrar en mayores esplicaciones, porque no deseo molestar á la Cámara.

Sr. Presidente—Se vá á votar: si ha de pasarse una minuta de comunicacion al P. E. felicitándole por el acierto con que ha procedido al formular este convenio.

Se vota y resulta afirmativa contra dos votos.

Sr. Luro—Hago mocion para que se levante la sesion. Son las cinco de la tarde, y á esta hora debe asistir al entierro del Dr. D. Sixto Villegas la Comision nombrada del seno de esta Cámara.

Apoyada suficientemente esta mocion, se vota si se levanta la sesion y resulta afirmativa.
Eran las 5 de la tarde.

BANCOS

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de Tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse. Á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m/c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual [illegible] tamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 29 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
J. A. Bergeire.
Secretario

247 el perm.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p°/o anual.
Id id en id id oro sellado 1 1/2 p°/o.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p°/o anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p°/o anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p°/o anual.
Id id id id id de 30 dias en oro sellado 2 p°/o anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p°/o anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 3 p°/o anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 3 p°/o anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 9 p°/o anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 9 p°/o anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España, 60 pueblos; Francia, 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 70 pueblos y Suiza en 20 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1881

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 100 $ m/c. y 10 $ f/s. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias, pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademas las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 4 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no excediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo.

SE ABONA

A depósitos comerciales, m/c. y curso legal.	1 p°/o
A idem particulares á premio	5 p°/o
A idem oro á la vista sin interés.	
A idem á 60 dias	2 p°/o
A idem á 90 dias ó mas.	3 p°/o

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo.	7 p°/o

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
B. Garcia—Secretario.

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—Calle Cuyo—97

Capital efectivo	$f. 1.500.000
Fondos de reserva y prevision al 30 de Junio de 1881	» 141.019.56 oro

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista	3 p°/o anual.	
A plazo fijo de 30 dias	4 p°/o	id
A plazo fijo de 60 á 90 dias	5 p°/o	id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p % anual
A plazo fijo de 30 dias.......... 2 p. % id
A plazo fijo de 60 á 90 dias...... 3 p. % id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p % anual
Descuento de letras y pagarés...... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORAS DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde y los Sábados hasta las 5.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1881.

S. Polinini.
Gerente

AVISOS

EL DOCTOR

JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

Del pecho y de la piel

RECIBIDO

En Europa y Buenos Aires

Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.

CUYO 405

Escribania pública

DE

REGISTRO CIVIL

de FELIPE G. BECHER

Casa de Justicia

1er. PATIO (altos) perm

ESCRIBANIA

DE

MANUEL GARAY

Por disposicion superior se ha trasladado á la CASA DE JUSTICIA, altos, número 23.

LOTERIA

DE LA

Beneficencia de San Luis

Prémio mayor 9,000 Fts.

Billetes á medio patacon.

La próxima se juega el Jueves 8 de Diciembre en Villa Mercedes.

Los estractos llegaran el Sábado 10 por la mañana. d.2 v8

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIÚ

405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja, Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII-CATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.

Vinos Argentinos y Españoles.

Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Toballas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO Á PRECIOS MODICOS

168 dl perm.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatró de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

Série E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravamen, ó los gravamenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontraran el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasaran al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando á depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento

J. M. LAFUENTE

31 perm. Secretario.

AVISO MUNICIPAL

LICITACION PARA LA EXTRACCION

DE

Arena, Resaca y Cascajo

La Seccion Municipal de Hacienda recibirá propuestas cerradas el dia 15 de Diciembre próximo, á las 3 de la tarde para obtener el derecho de la extraccion de arena, resaca y cascajo del rio, en los límites del municipio.

El contrato durará todo el año de 882 y se cobrará 20 centavos por cada carro de arena, —40 centavos por cada uno de cascajo ó resaca y ochenta si la extraccion se hiciese en carretas de bueyes.

Los puntos de la ribera por donde ha de hacerse la extraccion, serán señalados por la Municipalidad.

El contrato es á todo evento, sin que el rematador pueda alegar ni aun el caso del fortuito.

El adjudicatario de este derecho, depositará como garantia en el Banco Nacional á disposicion de la Municipalidad la cantidad de mil pesos fuertes en billetes del Tesoro, cédulas hipotecarias, ó moneda corriente.

Por el importe de Remate se firmarán letras vencederas al final de cada mes.

La Municipalidad se reserva el derecho de extraer las arenas, resaca y cascajo que se necesarian para las obras públicas, que construya y para los paseos, plazas y calles; como se acepte la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.

Todo el que quiera entrar en la licitacion debe depositar en la Tesoreria Municipal la cantidad de cinco mil, pesos m|c como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse a hacerlo dentro de os tres dias siguientes al en que se le hiciere saber la aceptacion de su propuesta, ó le sera devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, seran resueltas administrativamente por ésta, de acuerdo con lo que dispone su Ley organica y sobre el recurso que el Art. 24 de la misma otorga—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—Mariano *Obarrio*, Secretario. 163 n26 d15

OTRO

La Seccion de Hacienda recibirá propuestas cerradas el juéves 15 de entrante mes de Diciembre á las 1 1|2 p. m. de a tarde pera el arrendamiento de locales en las plazas siguientes, con destino al estacionamiento de vehiculos.

Plazas	Locales	Pro do act
De la Victoria	40 para carruajes	$ 26000
Del Temple	3 id. id.	« 1200
Lorea	9 id. id.	« 3600
Lorea	6 id. carros	« 1200
Belgrano	5 id. carruajes	« 2000
Belgrano	10 id. carros	« 1500
Concepcion	5 id. carruajes	« 2000
Concepcion	4 id. carros	« 800
Libertad	5 id. carruajes	« 2000
Libertad	5 id. carros	« 1000
Calle Entre Rios	5 id. id.	« 500
Paseo de Julio	10 id. carruajes	« 4200
Plaza del P'que	16 id. id.	« 9600
Plaza del P'que	5 id. carros	« 1250
Id 11 de Set'bre	15 id. ca'jes du'te la Exp'cion	

Las propuestas deberán hacerse por cada plaza y por los locales que en cada una se soliciten.

El pago se efectuará por mensualidades adelantadas.

Es entendido que no podrán los dueños de cerruajes utilizar si ó los locales que se le adjudiquen, observándose en los demás las otras disposiciones vigentes sobre estacionamiento de carros y carruajes—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—*Mariano Obarrio* Secretario. 164 n.27 d15.

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto fluido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, é impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en sí misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Faubank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriéndose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del de Junio del 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 42 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos,

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!

LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que *siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, miéntras* tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO GARRETT, Esq., Farmacéutico de Market square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:

"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la Botanic Medicine Company, con fecha 11 de Junio de 1879:

"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:

"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:

Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:

"Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.

"Señores.—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en termino medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.

"Vuestra servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Enviese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Búfalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings, Great Russell-street, Lóndres, W.C. Inglaterra, Unicos propietarios

Lemarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm.

ESTABLECIMIENTO MÉDICO

DE

AEROTERAPIA

Y ATMIATRIA

DIRIJIDO POR MÉDICOS ESPECIALISTAS

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CÁMARAS PNEUMÁTICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las *estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.*

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas *Jenod.*

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el asma, la bronquitis crónica, la tos convulsa, la anemia, el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de mercurio la sordera catarral etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

REMATES

Florencio F. Carreras

JUDICIAL

DE UN HERMOSO

TERRENO Y CASA

A 1|2 cuadra del tramway á Belgrano

BASE PARA LA VENTA 44747 $

Moneda corriente

El Juéves 8 de Diciembre á las 5 de la tarde procederé á vender en público remate el terreno y finca que menciona el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet, se procedera á vender en remate público, por el martillero don Florencio F. Carreras, el dia 8 del entrante Diciembre, propiedad de don Eugenio Fraeyre, situada en la calle de Azcuénaga entre Santa-Fé y Arenales. El terreno se compone de 15 metros 115 milímetros de frente al Oeste por 45 14 165 id de fondo al Este. El edificio se compone de 3 tres piezas, cocina, letrina, un galpon y un palmar; todo tasado en la suma de 67121 pesos mjc., previniendose que no se admitir oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion que importa la suma de 44747 pesos cjc.

Esta venta se efectua en virtud de la ejecucion que sigue don Juan Penco contra el expresado Fraeyre por el juzgado de su señoria y secretaria del escribano Eugenio Blanco, á la que me hallo ascrito—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1881—Oficina en el Cabildo.—

Juan Antonio Mazzini.

Por otros informes á mi escritorio Bolivar número 68.

Nota—El comprador dará 2500 pesos mjc. al firmarse el boleto, de garantia. 158 n25 d8

Ruperto Flores

JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de Paz de este Partido, procederé el dia 31 del corriente á las nueve de la mañana, en mi escritorio calle de la Rioja frente á la plaza Independencia, á la venta en remate público, de una fraccion de campo situada en el cuartel 1º de este partido, perteneciente á los herederos de D. Julian Ferreyra, compuesta de 2147 varas y 31 centiareas de largo, por 450 varas de ancho lindando al Este y Norte con los herederos de D. Blas Arieta, al Sud con doña Nemesia Ferreyra y al Oeste con los herederos de D. Gregorio Gonzalez, siendo su tasacion de diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos mjc Venderé en seguida lo pertenencia de los mismos, los bienes siguientes: seis caballos mansos, diez y nueve yeguas, treinta lienzos de corral, un cajon de bebidas, una represa, una manga de sacar agua, una tina, un balde, un arado una carretilla de mano una mesa, una batea, un mortero, un lote de tablas, una marquesa y un catre.—Ranchos, Diciembre 3, 1881.

171 d7 v31

Rufino Degreef y Ca.

JUDICIAL

DE

UNA FINCA

EN SAN NICOLAS

Calle Comercio entre General Lamadrid y Obligado, una cuadra antes de llegar á la Barranca de los señores Bancalari Hermanos.

Tasacion . . . . 61,000 ps. mjc.
Baso 2|3 partes . . . . 41,200 » »

EL JUEVES 5 de Enero á las cinco de la tarde, venderémos en remate público por órden del señor Juez de primera Instancia doctor don Federico Igarzabal y como perteneciente á los herederos de doña Juliana Vega.

Una finca construida en terreno de 30 varas de frente por 73 de fondo.

EDIFICIO—Dos piezas y un zaguan techos de azotea y piso de baldoza, al frente de la calle otra pieza como las que anteceden, al interior otra id techo de teja letrina, pozo de agua, un gran porton de hierro con pilastras y todo el terreno cercado de pared.

Linda por el frente con la calle Comercio, por el Sud Oeste con Luis Llovet, por el Nordeste con don Juan Paez y por el Nordeste con don Bernardo Ortega

Por mas pormenores ocurrir a nuestra casa calle Comercio núm. 13.

Nota—El comprador entregará el 4 por ciento al firmar el boleto de compra venta. 172 d4 e5

Ramon Basavilbaso

El jueves 8 de Diciembre á las 11 de la mañana

En la calle de Pavon, número 262 donde estará la bandera—de muebles y útiles de carpinteria en el órden que espresa el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet se procederá á vender en remate público por el martillero Ramon Basavilbaso el dia 8 del entrante Diciembre los siguientes objetos: 1 ropero de pino, 1 aparador de id, 2 ruedas de carretas 1 escalera de pino, 3 armazones de carretas. 2 ruedas grandes con yantas, 11 caballetes surtidos, 2 piedras de afilar con aparato de madera, 3 carretillas de mano.

Esta venta se efectúa, en virtud de la ejecucion seguida por los Sres. Apesteguy Hnos contra D. Francisco Hatispuru por el Juzgado de S. S. y Secretaria de Eugenio Blanco á la que me hallo adscripto—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1881.—*Juan A. Mazzini.* 156 n24 d8

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud Dr. D. José Maria Calderon, se cita por medio de presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de los cónyugues D. Pedro Langaret y Da. Maria Lechet ya sean herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado de su señoria y oficina del Escribano autorizante, á hacer valer sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Noviembre 22 de 1881.—*Rodolfo Panelo*, Secretario. 170 d.2 e1º.

JUZGADO DE PAZ DE ARRECIFES

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña *Feliza Guevara de Brabolya* sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten a este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este edicto en los diarios: «Tribuna Nacional» y «Demócrata» —Arrecifes, Diciembre 3 de 1881.—*Antonio Ibañez*—Secretario. d. 6-E. 7

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en la Civil doctor don Luis A. Zause se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña Eduarda Silva ya sea como herederos ó acreedores para que comparezcan por su Juzgado y Secretrria del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1881—Cabildo primer patio—*Juan Rodriguez.*

173 d. 7 e. 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. don Virginio Tedin se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Demetrio Zárate; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del termino de treinta dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, á deducir sus derechos en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires 10 de Noviembre de 1881.—*Tristan María Almandos*, Secretario. 135 n 13 d 12

Los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Da. Palacia Morales de Letamendi, se presentaran dentro del termino de 30 dias, contados desde la fecha, ante el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauce, por intermedio del infrascrito, á deducir sus acciones en forma, bajo apercebimiento de lo que haya lugar por derecho

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1881.

Narciso A. Ponce.

135n vd10 Escribano Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virginio Tedin, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Samos Aid rett para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de su señoria y oficina del que suscribe, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.—*Bartolomé Martin* n10 d10

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sause, se cita por medio del presente y por el término de 30 dias a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Candida Miranda, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1881—*Juan Rodriguez.*

174 d. 3 e. 2.

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

El infrascripto Juez de Paz del Partido, cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Carolina Brunet de Iliescos, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias á contar de la fecha se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—San Justo Noviembre 23 de 1881—*Lorenzo M. Arizaela.* 165 n 30 d 29.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Bautista Daverio para que en el término de quince dias de la fecha comparezca por este Juzgado á estar á derecho en la demanda que por cobro de pesos ha entablado D. Juan Frotti bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio—Las Heras, Noviembre 3 de 1881. —*Santiago T. Murphy*, Juez de Paz.

169 n27 d10

Por disposicion del Señor Juez de 1ª instancia en lo Civil Dr. D. Marun Bustos se cita llama y emplaza, todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Marcelino Cornet, ya sean como herederos o acreedores para que dentro el término de treinta dias se presenten á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe.

Buenos Aires Noviembre 7 de 1881.

134 n 9 d 8, *G. J. Carballo.*

Los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Luis Carlos Becuman se presentaran ante el señor Juez de lo Civil doctor don Virginio M. Tedin por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires Noviembre 5 de 1881—*Manuel Lacasa* Escribano Secretario. 123 n 8 d 7

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Guerra y Marina

Por cuanto el Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y C. de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de ley

Art. 1º Acuérdase una medalla de honor al General, Gefes, Oficiales ó individuos de tropa de linea como de G N que formaron las divisiones espedicionarias contra los Indios del territorio del sud de la República, en la campaña iniciada en ejecucion de la ley de 5 de Octubre de 1878 y terminada en Mayo de 1881.

Art. 2º La medalla llevará el siguiente grabado: en el anverso el Escudo Nacional rodeado de esta inscripcion « Campaña del Rio Negro y Patagonia 1878».

En el reverso: un Sol rodeado de esta leyenda:

«La Nacion al Ejército del Sud 1881».

Art. 3º Se dará medalla de oro a los Gefes, de plata a los Oficiales y de cobre a la tropa.

Art. 4º La distribucion de las medallas tendrá lugar en acto público y solemne, en la Capital de la República y demas puntos donde se encuentren los cuerpos acreedores á ella, el dia 24 de Mayo de 1882 aniversario de la ocupacion definitiva del Rio Negro.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecucion de esta ley se imputaran a la misma.

Art 6º Comuniquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 2 de Octubre de 1881.

J. B. Madero. *L. J. Quinteros.*
C. M. Saravia. *J. Alejo Ledesma.*
Se'rio del Se d S 'rio de la C. D.

Por tanto, cúmplase, comuniquese, publiquese en el R. N.

130 n8 m24 ROCA.
B. VICTORICA

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero del año 1882, se procedera á la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido del 9 de Julio, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878.

La superficie de este terreno se compone de 0.a 861 milésimos de legua dividida en dos lotes de 1.66 hectareas

La base para la venta será de 70000 pesos mjc la legua

Sus linderos son: don Santos Unzué, Diego Gainor, Jorge Gorbell, Adolfo Alsina.

El remate tendrá lugar á la 1 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.

Ignacio Freire—Of. M.

Nota—*Por planos pueden ocurrir los interesados* á esta oficina. 154 n22 f8

OTRO

VENTA DE TIERRAS

Se avisa al publico que el dia 19 de Diciembre de corriente año se procedera con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878 a la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca.

La superficie de este terreno es de 3620 hectareas 90 areas y 18 centiareas, la base de venta es de 20 ps. mjc. hectárea. Sus linderos son: los señores Carlos Diehl, Hugoni, Heuser, Graciana Bonnement, Dufour, Juan y E. Vidal.

El remate tendra lugar a la 1 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos, pueden ocurrir a esta oficina. 33 s16 d19

OTRO

Se avisa al público que el veinte y uno de Diciembre del corriente año, se procederá en esta oficina a la venta en remate con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1881, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Partido de Juarez.

La superficie de este terreno es de una legua 516 milésimos, equivalentes a 4,178 hectareas 84 areas y 74 centiareas.

La base de remate sera de 80,000 moneda corriente legua.

Sus linderos son: por el N. E. Petrona V. de Vela, N. O. Ramon Lara.

El remate tendra lugar a la 1 p. m.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados a esta oficina. 70 o6 d21

OTRO

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero de 1882, se procederá a la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley 25 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el partido de Tres Arroyos.

La base de venta sera de 20 pesos la hectárea.

El remate tendrá lugar a las 5 p m.

Este terreno se compone de la superficie de 1259 hectareas equivalentes á varas 463 53 milésimos de legua.

Sus linderos son don Gregorio Soler, don Alejandro y Federico Leloir, don Juan Leoge, don Felipe Iboha.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.

IGNACIO FREIRE.
Of. M.

Nota—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

155 n22 f8.

VAPORES Y MENSAGERIAS

ADMINISTRACION

DE MENSAGERIAS

De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.º 31 del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamento, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas s. uientes *Mercedes, Carmen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolas, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un solo dia. 198 n19 perm.

Mensagerias fluviales

(A VAPOR)

NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor RIO DE LA PLATA; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viernes, vapor* COSMOS, *los Sabados, vapor* JUPITER

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viernes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo á los pasajeros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partiran estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los da gratis a los señores pasageros.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 145

708 jl. 24 perm.

PROCESO SZEMEREDY

ASESINATO DE CAROLINA METZ

Defensa del abogado

DOCTOR DÁMASO CENTENO

Un folleto bien impreso se encuentra en venta en las siguientes librerias, al

Precio de 10 pesos m|c.

El Demócrata	Perú	143
Libreria Nueva	San Martin	98
Igon Hermanos	Bolivar	60
Manuel Reñé	Perú	42
Libreria de Mayo	Perú	115
C. M. Joly	Victoria	135
A. Forns	Buen Orden	44
Libreria Francesa	Victoria	45
L. Jacobsen y compañia	Florida	241
Felix Lajouane	Perú	53
Libreria del Mosquito	Florida	88
Pazos y Gonzalez	Bolivar	82
Libreria	Cuyo	179
Idem	Rivadavia	185

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1 de Noviembre de 1881, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 M'to	7	9	11	13	15	17	19	21
Parque	5	6 55	9	10 25	12	1 35	3 05	4 25	30	7 40	9 1
11 de Setiembre	5 15	7 05	9 15	10 35	12 10	1 45	3 20	4 35	40	7 50	9 2
Almagro		7 10	9 20	10 40	12 15	1 50	3 25	4 40	45	7 55	9 2
Caballito		7 15	9 25	10 45	12 20	1 55	3 30	4 45	50	8	9 35
Flores	5 25	7 20	9 30 x	10 50 x	12 25	2	3 35 x	4 50 x	55	8 05 x	9 35
Floresta		7 25	9 40	10 55	12 30 x	2 05	3 40	4 55		8 1	9 40
Liniers		7 35	9 50	11 05	12 40	2 15	3 50	5 05	10	8 20	9 50
Ramos Mejia	5 40 x	7 40	10	11 10	12 45	2 20	3 55	5 15	15	8 25	9 55
Moron	5 55	7 55 x	10 15 x	11 20	1	2 35	4 10 x	5 30 x	30 x	8 40	10 10
Ituzaingó		8 10	10 30		1 15		4 25	5 45	45	8 55 x	10 25
Merlo	6 20	8 25 x	10 45		1 25		4 40	5 55	x	9 05	10 35
Moreno	6 30	8 35	11		1 35		4 50 x	6 05	10	9 15	1 45
Gral. Rodriguez	7						5 20				
Lujan	7 30						5 50 x				
Olivera	8 x						6 0				
Mercedes llegada	8 25						6 45				
Mercedes salida	8 35						7				
Suipacha	9 25						7 50				
Gorostiaga	9 50						8 20				
Chivilcoy llegada	10 15						8 45				
Chivilcoy salida	10 30										
Alberti	11 30										
Larrea	11 50										
Bragado	12 15										

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10	12 mixto	14	16	18	20	22
Bragado										1	
Larrea										1 25	
Alberti										1 45	
Chivilcoy llegada										2 45	
Chivilcoy, salida				5 35						3	
Gorostiaga				6						3 25	
Suipacha				6 30						3 50	
Mercedes, llegada				7 20						4 10	
Mercedes, salida				7 35						4 50	
Olivera				8 x						5 20	
Lujan				8 30						5 50 x	
General Rodriguez				9						6 20	
Moreno	4 50	7 20	8 15	9 30		1 55	3 35	4 50 x		6 50	8 35
Merlo	5	7 30	8 25 x	9 45		2 10	3 45	5 05		7 05	8 45
Ituzaingó	5 10	7 40	8 40	10		2 25	3 55	5 15			8 55
Moron	5 25	7 55 x	8 55	10 15 x	12	2 40	4 10 x	5 30 x	6 30 x	7 25	9 10
Ramos Mejia	5 40 x	8 10	9 10	10 30	12 15	2 55	4 25	5 45	6 45	7 45	9 25
Liniers	5 45	8 15	9 15	10 35	12 0	3 10	4 35	5 50	6 50		9 0
Floresta	5 55	8 25	9 25	10 45	12 30 x	3 25	4 45	6 x	7	8	9 40
Flores	6	8 30	9 30 x	10 50 x	1 35	3 35 x	4 50 x	6 05	7 05	8 05	9 45
Caballito	6 05	8 35	9 35	10 55	12 40	3 40	4 55	6 10	7 10	8 15	9 55
Almagro	6 10	8 40	9 40	11	12 45	3 45	5	6 15	7 15		[illegible]
11 de Setiembre	6 15	8 45	9 45	11 10	12 50	3 55	5 05	6 25	7 20	8 25	[illegible]
Parque	6 25	8 55	9 55	11 20	1	4 5	5 15	6 30	7 30	8 35	[illegible]

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 13
Parque	5	3 05
Merlo, llegada	6 15	4 35
Merlo, salida	6 30	4 50 x
Maipú	6 50	5 05
Márcos Paz	7 20 x	5 35
General Hornos	7 5	6 05
General Las Heras	8 05	6 20
General Zapiola	8 40	6 55
Lobos	9 10	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	2 15
General Zapiola	6	2 45
General Las Heras	6 35	3 20
General Hornos	6 50	3 35
Márcos Paz	7 20 x	4 05
Maipú	7 50	4 35
Merlo, llegada	8 10	4 50 x
Merlo, salida	8 25	6 05
Parque	9 55	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	5
Lujan, llegada	7 25
Lujan, salida	7 40
Azcuénaga	8 40
San Antonio	9 20

ESTACIONES	REGRESOS 20
San Antonio	3 35
Azcuénaga	4 25
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 50
Parque	9

NOTA—Los trenes pararan en Almagro Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y Gral. Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán a los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderan boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta Liniers ó Ituzaingó, y por el tren número 20 para Almagro Liniers ó Ituzaingó.

348 f11